

Órgano:

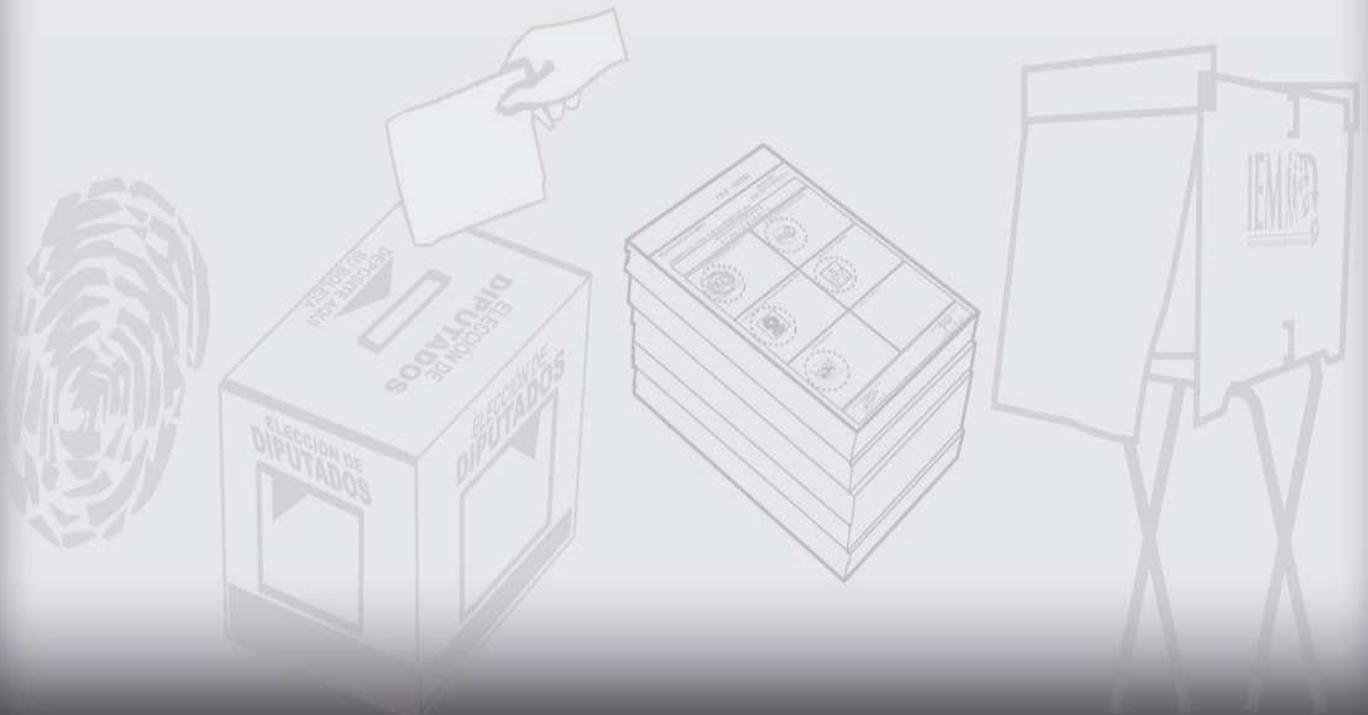
SECRETARÍA GENERAL

Documento:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

Fecha:

16 DE ABRIL DEL AÑO 2010





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:05 nueve horas con cinco minutos del día 16 dieciséis de abril de 2010 dos mil diez, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Ordinaria.-----

Presidenta.- Buenos días a todos.- Sesión Ordinaria de 16 dieciséis de abril del año 2010 dos mil diez, le pido por favor al Secretario pase lista de asistencia.-----

Secretario.- Buenos días a todos, con mucho gusto Presidenta.-----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Lic. José Antonio Salas Valencia Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Everardo Rojas Soriano Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. César Morales Gaytán Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Ausente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por el Reglamento y por la Ley por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen serán válidas.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo General el siguiente Orden del Día: **PRIMERO.-** Lectura del contenido del Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez Extraordinaria, número IEM-CG-SEXT-02/2010 y aprobación en su caso.- **SEGUNDO.-** Proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo en términos del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- **TERCERO.-** Informe que rinde la Secretaría General en base a lo establecido por la fracción XI del artículo 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán.- **CUARTO.-** Asuntos Generales.- Está a consideración de los integrantes del Consejo General el Orden del Día propuesto.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias, buenos días con su permiso señora Presidenta, Consejeras y Consejeros.- Escuchado el Orden del Día y conocido de antemano al ser convocados a esta Sesión y revisados los documentos anexos a la Convocatoria, de manera respetuosa y dejando muy claro, desde luego que mi partido el Partido de la Revolución Democrática pretende desde luego el fortalecimiento de la institución responsable de llevar los procesos electorales, tanto que es un planteamiento que hicimos desde sus orígenes y da lugar a estas instituciones, insisto, de manera atenta y respetuosa solicito del Consejo General que el punto número dos del Orden del Día relacionado con el Proyecto del procedimiento sancionador, sea retirado del Orden del Día bajo el siguiente argumento: todos sabemos que de la revisión hecha a los informes financieros de los diferentes Partidos Políticos resultaron observaciones que pueden dar lugar a algún procedimiento, en base a que de manera equitativa e imparcial deben ser atendidos los asuntos por el propio Consejo General nos parece que debiera incluirse en una misma Sesión la atención y resolución de todos los asuntos que estén vinculados con los informes financieros de los Partidos Políticos que pudieran derivar en alguna sanción.- Es cuanto.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene el uso de la voz el Secretario General de este Instituto.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Respecto de las manifestaciones que vierte el señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, es importante precisar lo siguiente: se puso precisamente en el Orden del Día este Proyecto de Resolución porque en acatamiento como se verá más adelante, de las Resoluciones del Tribunal Electoral se tiene que resolver este Procedimiento Administrativo primero para el efecto de que posteriormente se lleve a cabo la aprobación de los dictámenes que el Tribunal está ordenando se lleve a cabo su reposición, este Procedimiento Administrativo, quiero hacer la aclaración, no tiene ninguna situación o declaratoria sobre derechos y obligaciones relativos a los dictámenes de los gastos de campaña, es un Procedimiento Administrativo que se instauró por parte de otro Partido Político y que se está ventilando sobre presuntas violaciones al artículo 41, no tiene absolutamente nada que ver sobre cuestiones o irregularidades que se hayan llevado a cabo sobre la revisión de los dictámenes de campaña que presentaron los Partidos Políticos.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- Sin embargo sí depende de éste para que se emitan los nuevos dictámenes sí previamente de acuerdo con la Resolución del Tribunal debe este Órgano Colegiado determinar lo que corresponda en torno a esta queja que fue presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta.- En la idea de dejar muy claro que no se trata de un posicionamiento de un planteamiento meramente caprichoso, porque no lo es de ninguna manera, sino un planteamiento que consideramos absolutamente apegado a la legalidad, ni distraer la atención de este Órgano Electoral, sin ningún afán que el de, que las disposiciones legales sean aplicadas como es adecuado, comentar, como seguramente es del conocimiento de ustedes señoras y señores Consejeros, que en tesis de jurisprudencia se ha establecido que existen dos tipos de procedimientos, uno que es el procedimiento administrativo sancionador y el procedimiento de fiscalización; nos referimos en el punto que se comenta, si al procedimiento administrativo sancionador pero derivado de un resolutivo que emite el Tribunal Electoral, lo que se pretende es dar cumplimiento a una Resolución del Tribunal Electoral, los términos en que fue pronunciada esta resolución ciertamente establece que antes de que la Comisión de Fiscalización emita su nuevo dictamen deben resolverse los procedimientos que existan y que estén vinculados pero siempre y cuando se trate de procedimientos de fiscalización, esa es la diferenciación y es justamente a lo que quiero llegar, el Tribunal dice: si hay procedimientos de fiscalización resuélvanse antes y el Procedimiento Administrativo está relacionado con una queja derivada de la publicación de propaganda electoral no contratada a través del instituto, no de un asunto de fiscalización es a lo que se refiere la Resolución del Tribunal Electoral, insisto y termino con esta intervención, sí deben resolverse si los hubiera procedimientos de fiscalización –subrayo– antes de que la comisión emita su nuevo dictamen y el que se pretende resolver en este momento no se trata de un procedimiento de fiscalización, razón por la que insisto y reitero mi planteamiento de que el punto sea retirado del Orden del Día.- Gracias.- - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene la palabra la Consejera Lourdes Becerra.- - - - -

Consejera Electoral, C. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias, buenos días a todos los integrantes del Consejo.- Una moción de orden, se están vertiendo comentarios ya dentro del asunto, para que proceda a la aprobación del Orden del Día, según su caso.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta, buenos días a todos los integrantes de este Consejo General.- En el mismo sentido me sumo a la propuesta de la Consejera María de Lourdes Becerra y tan sólo destacar que entiendo la confusión que tiene la Representación del Partido de la Revolución Democrática, es evidente que se advierte que no ha logrado entender los alcances de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, existen los elementos-argumentos jurídicos suficientes para proceder con el Orden del Día propuesto.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta.- Mi Partido quiere manifestar Presidenta un posicionamiento claro y voy a permanecer si así lo consideran ustedes que se lleve a cabo la Sesión bajo protesta por los excesos del Órgano Electoral, por los excesos en las interpretaciones que ustedes le dan a la Resolución del Tribunal Electoral, por la inmediatez con que en su momento han resuelto con todos los asuntos que tiene que ver con el entonces candidato de nuestra candidatura común tanto del Partido de la Revolución Democrática como del Partido Convergencia y Social Demócrata, estamos cansados los vemos excedidos, hemos sido respetuosos cuando se nos ha multado, aquí no es el dinero, lo económico sino el impacto político, vemos que se nos quiere



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

debilitar, voy a permanecer bajo protesta independientemente de la postura del Partido de la Revolución Democrática, voy a permanecer en esta Sesión como ustedes lo determinen.- Es cuanto.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo.- Voy a someter a votación el Orden del Día propuesto, en primer lugar como hay una petición del Representante del Partido de la Revolución Democrática, pregunto a los consejeros ¿si están por la afirmativa en el sentido de que se excluya el segundo punto del Orden del Día propuesto? Si es así manifiéstelo en votación económica.- No se Aprueba.- Someto a consideración de los Consejeros Electorales el Orden del Día tal como fue propuesto, por favor en votación económica manifiéstelo.- Se Aprueba (por unanimidad).

----- En atención al Primer punto del Orden del Día, toda vez que fue distribuido el Proyecto de Acta de la Sesión de 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez Extraordinaria, pregunto a los integrantes de este Consejo General ¿si están de acuerdo en que se omita su lectura? Dejo a consideración de ustedes esta propuesta. No habiendo observación pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo en que no se de lectura al Acta para proceder al análisis de su contenido? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Está a consideración de los miembros del Consejo General el contenido del Proyecto de Acta de la Sesión del 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez Extraordinaria, no habiendo ninguna observación someto a votación y pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido por favor lo manifiesten en votación económica.- Aprobada (por unanimidad).

----- Corresponde ahora el Segundo punto del Orden del Día, el Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo fue distribuido a ustedes con la anticipación reglamentaria, por lo tanto está a consideración de los miembros del Consejo General.- Perdón, disculpe Representante del Partido de la Revolución Democrática, antes de darle la palabra me voy a permitir pedirle al Secretario General le dé lectura a un comunicado que presentó el Representante del Partido de la Revolución Democrática en mi oficina el día de ayer.- Por favor Secretario. -----

Secretario.- Con gusto Presidenta, es un escrito fechado el día 15 de abril del año en curso y fue presentado el mismo día, va dirigido a Usted en cuanto Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán y dice lo siguiente: *Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 207, fracción III y 214 del Código Electoral de Michoacán de aplicación supletoria por lo que hace al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo previstos en los artículos 98, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 101 del mismo Código Electoral, por este conducto le pido formalmente, de manera atenta y respetuosa, TENGA A BIEN EXCUSARSE DE CONOCER DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 01/2009. Lo anterior en razón de que juzgó de manera anticipada las presuntas faltas, indicando que el resultado de las mismas es la aplicación de sanciones, ello, en declaración dada al periódico "Cambio de Michoacán", que aparece publicada el día lunes 5 cinco del mes y año en curso, en donde dijo: "Lo que el Tribunal está mandando al Consejo General es reponer el procedimiento, aquí lo que sucede es que se había determinado no emitir una sanción por las infracciones detectadas sino hasta que hubiera una resolución final, sin embargo ahora habremos de sesionar para imponer la sanción correspondiente en ambos casos" - Sin otro particular aprovechamos el conducto para enviarle un afectuoso saludo.- ATENTAMENTE.- ¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!.- EL REPRESENTANTE DEL PRD ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.- LIC. JOSE JUAREZ VALDOVINOS.-* Con copia para los Consejeros y para el Archivo.- Es todo Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario.- En torno a esta comunicación quisiera a manera de respuesta señalar lo siguiente: En primer lugar tengo la convicción de que las manifestaciones vertidas en el oficio presentado el día de ayer en mi oficina, surgen de una correcta interpretación que el Representante del Partido de la Revolución Democrática hace tanto de la sentencia dictada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

por el Tribunal Electoral del Estado dentro del Recurso de Apelación número 03/09, así como de la nota periodística de fecha 05 cinco de abril en donde se recogen comentarios vertidos por mi persona en torno a los efectos entre otra, de la Resolución del Tribunal Electoral del Estado relacionada con el gasto de campaña del Partido de la Revolución Democrática, en la sentencia referida, relacionada con el Dictamen del Consejo General en relación a los gastos de campaña del Partido de la Revolución Democrática se establece con precisión que previamente a la emita del nuevo Dictamen que emita la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que sustituya al que fue revocado a la misma se resuelva el Procedimiento Administrativo cuya queja fue interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la contratación de propaganda electoral por terceros y sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, cuyo Proyecto fue incluido en el Orden del Día de hoy precisamente en cumplimiento a la sentencia y que es diferente al Dictamen y resolución que dictarán con posterioridad en relación con los gastos de campaña; por otro lado, en la declaración que fue publicada en *Cambio de Michoacán* ante una pregunta expresa de la reportera intenté explicar los efectos de la sentencia dictadas por el Tribunal Electoral y que son públicas, en ningún momento hablé del Procedimiento Administrativo incluido en el Orden del Día de hoy, esto puede leerse claramente en la nota que se refiere.- Respecto de la sentencia del Tribunal Electoral mencioné que se nos ordenaba reponer el Procedimiento que en el Instituto se había adoptado el criterio de no establecer sanciones por las irregularidades detectadas en tanto no quedaran firmes los dictámenes y que el Tribunal sin entrar al fondo del asunto había establecido que debíamos concluir con la resolución y las sanciones en su caso; por lo que en fecha próxima habríamos de sesionar para establecer las correspondientes en los dos casos que así se nos ordenó, en razón a la confusión que advierto me permito señalar que en ningún momento juzgué de manera anticipada como lo dice el Representante del Partido de la Revolución Democrática ni es a mi a quien corresponde juzgar en forma individual como es de todos conocido, por otra parte y en caso que resultara aplicable la disposición que sita el Representante del Partido de la Revolución Democrática en el documento, es pertinente mencionar también que en el asunto relacionado con el Procedimiento 01/09 no se da ninguna de las hipótesis de esta disposición legal establece para la excusa en un asunto determinar mismo que al tenor de la misma ésta procede cuando es de interés personal por un parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar la imparcialidad, lo que insisto, no existe en mi caso puesto que de ninguna manera tengo interés ni personal, por parentesco o negocio, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar esa imparcialidad.- Es todo.- ¿Hay alguna intervención en este punto? El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta.- Reitero la posición del Partido de la Revolución Democrática expuesta al inicio de mi primera intervención en el sentido del respeto absoluto a la Institución indiscutiblemente y de buscar por todos los medios que estén a nuestro alcance el fortalecimiento de la misma.- Primero, respecto a la falta de fundamento o inaplicabilidad del fundamento que argumenta Señora Presidenta, debo decirle y argumentar que la interpretación que usted hace es literal, y las normas legales no se aplican solo de manera literal, hay diferentes formas de aplicación y seguramente las conoce mejor que yo, aquí el punto es, usted lo comentaba a lo mejor una errónea interpretación decía usted, pero aquí sí me voy a literalidad de lo que aparece publicado en la nota, y muy concretamente al punto dice: *Sin embargo ahora habremos de sesionar para imponer la sanción correspondiente*; el resolutivo del Tribunal dice que se imponga sanción, dice que con plenitud de jurisdicción, no lo dice en esos términos reenvía el caso al Consejo General para que éste valore y emita la resolución que en derecho proceda, no está asumiendo en su Resolutivo el Tribunal la posición de decir sanciona, no lo dice, resuelve nuevamente y en la nota aparece que el Consejo General lo único que le quedaría era sancionar, de tal manera que un señalamiento de esta naturaleza, y por eso de manera muy respetuosa como lo señalo en el propio documento, la ubica en la posición sólo de sancionar, ya no hay una opción distinta porque se ha prejuzgado que hay que sancionar, nos pa-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

rece que es una predisposición que implica imparcialidad, inequidad y ahí es en donde argumento la aplicación de la ley en una interpretación analógica y buscando equidad.- Es cuanto.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- -----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta, buenos días a todos y a todas.- En relación con este asunto que el día de hoy la Presidenta nos pone a consideración independientemente de la Resolución del oficio que ha presentado el Partido de la Revolución Democrática el día de ayer ante este órgano electoral, es muy lamentable encontrarse ciertas notas, entiendo que la molestia del Partido de la Revolución Democrática viene por una nota que aparece el martes 06 seis de abril en donde la Presidenta expresa que el Tribunal Electoral dada su resolución, ordena reponer el procedimiento de fiscalización y en su caso imponer la sanción que proceda, lo que advierto es en primer lugar que hay una ingenuidad plenamente porque de todos fue conocido que los dictámenes que presentó la Comisión de Fiscalización a la aprobación de este pleno, se encontraron irregularidades, infracciones y éstas se tienen que sancionar es algo evidente, el señor se pasó el alto lo tienen que infraccionar, le tienen que aplicar una sanción, es la realidad, quisiera hacer una pregunta muy respetuosa al Representante del Partido de la Revolución Democrática haber si él nos ratifica lo que aparece también en algunos medios de la comunicación expresados por la Presidenta de su Partido Político en donde lanza, eso se lee en la nota, de la literalidad como lo dice el Representante, en donde lanza prácticamente una amenaza, un chantaje, si la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán quiere votar con nuestro voto de confianza que se abstenga de votar, aquí lo dice, nada más que nos ratifique eso, porque aquí escucho del Representante del Partido de la Revolución Democrática donde viene y dice que ellos desde su posición quieren fortalecer a la institución, que la respetan, etcétera, con esas declaraciones desafortunadas no se logra ni se fortalece nada, y ahí sí, nosotros sabemos que vendrán asuntos complicados y difíciles para cualquier Partido Político, pero ahí sí somos parte de esta institución y le vamos a atorar, eso sí, la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán está respaldada por mi Partido Político como cada uno de los Consejeros Electorales y cuando algún Consejero Electoral ha actuado desde nuestro punto de vista indebidamente lo hemos dicho en la mesa de manera respetuosa, pero nunca le hemos lanzado un chantaje al Instituto Electoral de Michoacán, eso debe quedar claro, y sí creo que estas declaraciones hayan sido de la Presidenta del Partido de la Revolución Democrática, porque a la Presidenta del Partido de la Revolución Democrática le gusta venir a pedir impunidad eso sí, y también hay otra situación hace declaraciones muy y totalmente desafortunadas que incluso después el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordena multarla, por sus declaraciones y es muy lamentable, nosotros estamos pensando seriamente presentar una denuncia formal ante el Instituto Electoral de Michoacán por estas declaraciones tan desafortunadas.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Manifiesto a este Consejo General que todos los Consejeros integrantes, así como la Consejera Presidenta les ratificamos nuestro respaldo para el ejercicio y desarrollo de la función electoral que ha venido desarrollando y consideramos que esos amagos que es una costumbre y cualidad del Partido de la Revolución Democrática, son peligrosos y dañan la imagen institucional del propio instituto y al Partido Revolucionario Institucional le preocupa las razones o motivos que han impulsado ese tipo de amagos y entre ellos consideramos muy riesgoso y peligroso que primero para cobijarse con el manto de la impunidad, pretendan poner en riesgo o debilitar la autonomía de este órgano autónomo constitucionalmente de acuerdo a nuestra Constitución local y federal, y también poner en riesgo la independencia e imparcialidad puesto que las amenazas de que si votas este asunto, si no te abstienes de votar te retiro mi voto de confianza, están encaminadas a debilitar el ejercicio libre de la función que tienen encomendados todos los Consejeros de este Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

y que fue conferido por la soberanía del Estado de Michoacán y que debe estar ajena a los intereses de los Partidos Políticos ha sido demostrado las posiciones que ha tenido el Partido de la Revolución Democrática que mientras el día de hoy dice una cosa el día de mañana tiene otra posición, tiene una incongruencia en ese sentido, destacar que es una prueba evidente también de su desprecio por la consolidación de las instituciones democráticas del Estado de Michoacán, nosotros para muestra ponemos de ejemplo que este Consejo General al Partido Político que ha multado con una mayor cantidad ha sido al Partido Revolucionario Institucional con el asunto de Yurécuaro y lo resolvió de manera inmediata y no pegamos el grito en el cielo, ni venimos a llorar y a decir al Instituto Electoral de Michoacán que se abstuviera de votar o le estaríamos retirando nuestro voto de confianza al Consejo General, en ningún momento hicimos eso, nosotros como un Partido defensor del orden constitucional y legal en el Estado de Michoacán y de fortalecimiento a las instituciones acudimos a las instancias y cauces legales que acudimos al Tribunal Electoral del Estado y al del Poder Judicial de la Federación que incluso esa sanción se vino a reducir en un 50% de lo que se nos había impuesto pero nosotros hemos disipado todas nuestras inconformidades en las instancias correspondientes y consideramos que ese tipo de posiciones, de amagos y de amenazas que muestran un partido intolerante y con expresiones esenciales de un partido con expresión autoritaria y totalitaria vienen a poner en riesgo la funcionalidad de las instituciones y lo afirmamos el día de ayer estamos considerando también el presentar una respectiva denuncia de queja por esa situación.- Gracias.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Tiene la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México.- -----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Con su permiso Presidenta.- El Partido Verde ratifica su confianza a este Consejo General y en lo particular a la Presidencia, no es a través de las descalificaciones o de chantajes mediáticos como vamos a fortalecer nuestro sistema electoral del Estado, vemos con preocupación que a través de medios de comunicación se pretendan dirimir controversias de orden jurídico que no tienen nada que ver con la vida política de los actores que día a día están haciendo política en el Estado, quiero hacer un llamado respetuoso, desde luego respetamos la posición del Partido de la Revolución Democrática y sus formas de hacer política, pero nos parece desde nuestra óptica que es un exceso las declaraciones vertidas en los medios de comunicación si así se dieron, si son avaladas por su representación nosotros las descalificamos creemos que no es a través de amagos como podemos arreglar las controversias jurídicas que se tienen que dar a instancias jurídicas en donde pueden válidamente hacer sus reclamos sin llegar a las descalificaciones o amagos que en nada ayudan al fortalecimiento de la vida democrática del Estado: desde luego ratificamos nuestro compromiso con el Instituto Electoral de Michoacán, con los órganos electorales y nos comprometemos a que siempre serán nuestras opiniones a través de las vías jurídicas que tengamos que hacer nuestras expresiones.- Es cuanto Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Verde Ecologista de México.- Tiene la palabra el Representante de Nueva Alianza.- -----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta.- El Instituto Electoral de Michoacán es una institución fundamental en la vida democrática de nuestro Estado, nosotros no podemos ni aceptaremos nunca verlo como una extensión de ningún Partido Político ni del Gobierno del Estado, exigimos a todos los actores políticos del Estado de Michoacán y de cualquier otra entidad el respeto a la autonomía de esta institución.- Si a través de los medios o a través de la representación formal se pretende coaccionar al Instituto, nosotros lo vemos como un exceso, no podemos estar siempre de acuerdo con los señores Consejeros, sin embargo, les ratificamos el absoluto respaldo a la tarea profesional y ética que aquí desarrollan, insisto, aunque en ocasiones no haya coincidencia sin embargo hacen la parte que les corresponde y así mismo cada uno de los Partidos Políticos hacen la función que consideramos debemos de realizar, ratificamos el apoyo incondicional a



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

todo el Consejo General y de manera particular a la Presidenta por las circunstancias que hoy están prevaleciendo en esta Sesión, queremos concluir esta intervención lamentando nuevamente las expresiones emitidas por la dirigente estatal del Partido de la Revolución Democrática, a quien respetamos en absoluto, pero si queremos dejar en claro que no compartimos la posición que ahora asume.- Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Nueva Alianza.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias señora Presidenta.- Me imagino cuál va a ser el pronunciamiento respecto al proyecto de sanción, no es el punto en este momento, este efectivamente es un órgano electoral ciudadano y nosotros igual lo respetamos indiscutiblemente, pero debemos tener claro que la política se hace en un escenario distinto, a los compañeros del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Verde particularmente que les ganó la pasión y quisieron convertirse en defensores de la Presidenta que me parece que no lo requiere ni el Instituto, nosotros respaldamos su actividad indiscutiblemente, pero no puede cuestionarse el derecho que tenemos de expresar, como lo hemos hecho de manera formal, atenta y respetuosa una cuestión a la que consideramos tenemos derecho, yo no estoy hablando de notas periodísticas distintas a la en que sustentó el planteamiento, reitero formal, atento y respetuoso que he formulado, no quiero profundizar más porque no es el escenario para tratar los temas que ahí expusieron los compañeros, ratifico el planteamiento que he hecho y nos sometemos a las decisiones que tome este órgano.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene la palabra el Representante del Partido Convergencia.- - - - -

Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- Buenos días a todas y todos.- A lo mejor no es el punto a tratar en el Orden del Día pero creo necesario dejar en claro que el Instituto Electoral de Michoacán es un órgano fundamental para el proceso electoral y si no se le da el respeto que se merece vamos a iniciar muy mal el proceso que se avecina, Convergencia simplemente quiere dejar en claro que respalda al Órgano Electoral respetamos los comentarios que se vierten en esta mesa y al exterior, cada persona que utiliza los medios de comunicación espero creer que es responsable de lo que dice y que así lo asuma, pero Convergencia nuevamente y como siempre lo ha hecho dejar en claro que el Órgano Electoral para nosotros es una pieza fundamental en la elección y no podemos desprestigiar desde este momento, como lo comentaron algunos compañeros en esta mesa, ciertamente no hemos coincidido con los Consejeros o con el propio Órgano Electoral, pero se ha vertido en las instancias correspondientes, así de esa manera se debe conducir cualquier Partido Político que tiene representación en esta mesa; Presidenta, de antemano Convergencia respalda a este Órgano y de antemano a Usted.- Gracias por su atención.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Convergencia.- No hay intervención sobre este punto, procedemos a desahogar.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- El Partido Revolucionario Institucional si tiene algunas consideraciones sobre el proyecto de resolución que se nos ha puesto a consideración sobre el Procedimiento Administrativo PA01/09 que promovió nuestro partido.- - - - -

Presidenta.- Si me permite, el Representante del Partido Acción Nacional quiere hacer una moción porque todavía no entramos al fondo del asunto, ese es el paso que íbamos a dar, inmediatamente después.- Adelante Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Antes de entrar al fondo de este proyecto de resolución, dejar en claro este es uno de los foros en donde hay que tratar este tipo de tema, el Instituto Electoral de Michoacán es la auto-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

ridad legal para revisar la conducta de los Partidos Políticos sus dirigentes y militantes que no se nos exhorte a no tratar este tema, porque finalmente estamos en plena libertad, y no fuimos nosotros los que trajimos el tema, lo trajo el propio Partido de la Revolución Democrática presentando un oficio y la Presidenta daba respuesta en la cuenta que se presentó hoy; la otra nosotros somos defensores del Instituto Electoral de Michoacán como lo seremos también de cualquier institución pública que sea cuestionada y que desde nuestro punto de vista sea necesario defenderla para fortalecer la vida democrática del país y del Estado en eso, tengan la certeza ustedes de que hemos sido plenamente responsables, como también incluso al propio Poder Ejecutivo en el Estado, lo hemos respaldado en algunas acciones, pero también hemos señalado lo que no se ha hecho bien.-----

Presidenta.- Gracias Representante.- Le pido al Secretario, para dar curso al segundo punto del Orden del Día, tome el uso de la voz.-----

Secretario.- Gracias.- leer puntos resolutiveos, Esta Secretaría quiere hacer las siguientes precisiones para el efecto de que quede asentado en Actas y se hagan las correcciones correspondientes a la propia resolución; en la página número 1 uno, donde se encuentra el asunto relativo a los vistos se hace una corrección de una letra, dice: “el Partido Revolucionario Institucional en contra de Partidos”, debe decir Partido; en la página 14 el último párrafo parte *in fine* dice: “en la especie como se advierte la propaganda fue ordenada por un tercero quien presuntamente se desempeñaba a ese momento”, la corrección se hará respecto de ese punto y ahora procederé a dar lectura a los puntos.-----

Presidenta.- Adelante representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Discúlpeme, no sé si lo observaron en los Consideramos del 2 dos se pasa al 4 cuatro ¿es correcto?-----

Presidenta.- Continúe Secretario.-----

Secretario.- De hecho iba a ser la observación al respecto.- Respecto de los puntos resolutiveos también se hizo corrección respecto al orden que sigue cada uno de ellos y la relación guarda con los considerandos, me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutiveos el Proyecto que se somete a consideración de este Consejo General, Puntos Resolutiveos.- PRIMERO: El Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- SEGUNDO: Resultó fundada la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional de acuerdo a los razonamientos esgrimidos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.- TERCERO: Se impone como sanción a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y el entonces Partido Alternativa Socialdemócrata amonestación pública para que en lo subsecuente vigile la conducta de sus militantes y simpatizantes persuadiéndolos cuando corresponda para que en el futuro cumplan con la normatividad vigente, así como una multa equivalente a 250 doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán en razón de \$54.47 CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, lo cual asciende a la cantidad de \$13,617.50 TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS tomando en consideración que la misma será dividida entre los cuatro partidos políticos que postularon como su candidato al Gobernador del Estado al ciudadano Leonel Godoy Rangel correspondiéndoles por ende pagar a cada uno la suma de \$3,404.37 TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS cantidades que se harán efectivas a partir del mes siguiente en que cause ejecutoria la presente Resolución.- CUARTO: Córrese traslado a la presente Resolución a la Vocalía de Administración y Prerrogativas para que en términos del párrafo tercero el artículo 281 del Código Electoral del Estado haga efectiva la multa impuesta, descontando a los Institutos Políticos de las prerrogativas a las que se tiene derecho, así como de hacer efectivo el cobro de la multa al Partido Socialdemócrata anteriormente Alternativa Socialdemócrata.- QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión para los efectos establecidos en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

Considerando Quinto de la misma; y SEXTO: Dese vista de la presente Resolución a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto en el Considerando sexto de la misma.- SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.- OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Sería todo Presidente.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Exponer a este Consejo General que nuestro Partido no comparte con algunas precisiones que vienen en el proyecto, de entrada nosotros consideramos que el Considerando 3º o 4º en donde viene establecido las violaciones demostradas en este Procedimiento nos queda la duda de cómo clasifica este Consejo la entidad de la falta, primero; segundo, en base a qué determina la sanción en oferta, la sanción simbólica a una falta de estas características de los 13 trece mil pesos, también cuáles son las razones en las que se apoyan para darle eficacia a la finalidad de la sanción determinada; en base a esto, nosotros advertimos que en el proyecto no se contempla que la violación ya demostrada en la que se vio beneficiado el ahora Gobernador del Estado con la publicidad que pagaron a su favor; y también para que quede de manera clara para los asistentes a esta Sesión que en el expediente está demostrado sobre la publicidad que apareció en el diario *La Voz de Michoacán* el día 03 tres de noviembre, y de quien dio la orden de inserción en base documental que obra en este expediente de esta publicación del ahora Gobernador es el señor Hugo Olivio Delgadillo Mejía, Director Técnico del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados, esta orden de inserción la envió el día 01 uno de noviembre del año 2007 dos mil siete, en oficio membretado de la Cámara y el Grupo Parlamentario referido; Segundo, en esa misma orden de inserción dice el señor: *Le ruego enviar la factura a nombre de la H. Cámara de Diputados con RFC, HCD-1108216E8 ubicada en Avenida Congreso de la Unión No. 66, Colonia El Parque, y demás datos; destacar también que efectivamente la factura salió como se puede apreciar por todos los miembros de este Consejo General y sus asistentes, a nombre de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está demostrado aquí y salió por la cantidad de \$18,026.25 DIECIOCHO MIL VEINTISÉIS PESOS PUNTO VEINTICINCO* que además haciendo un cruce con el catálogo de tarifas aprobado, que se informó por los medios de comunicación a esta Institución, tiene congruencia y coherencia la suma; esta falta para nuestro Partido debe considerarse como una entidad de una falta grave, no es un asunto menor, no es tanto la suma que se distrajo del erario público para beneficiar esta campaña, sino la falta en sí misma es grave que considerarse debe establecerse también que trasciende esta violación y lesiona los artículos 41, 134 y 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Mexicanos en relación con los artículos 35 fracción XIV, 41 y 48 bis del Código Electoral del Estado; ahora bien, cuál es el bien jurídico tutelado y lesionado donde está la participación que se benefició el Partido de la Revolución Democrática y el ahora Gobernador que ha de haber estado enterado de este beneficio, los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral pero además también el principio de la transparencia y rendición de cuentas a que estamos obligados los Partidos Políticos, y es así que este proyecto debe considerarse y no lo establece, que trasciende la violación al artículo 48 Bis fracción I, habla nada más el 41 del Código, efectivamente no hizo la contratación por medio del Instituto, lo hicieron terceros que lo prohíbe el artículo 41, pero a nosotros nos queda la sensación que en el Proyecto no se interpreta bien los alcances del 48 Bis entiende como si fuera un artículo aislado que nada más está destinado a los poderes públicos o a quienes no deben hacer donativos o dar financiamiento a los Partidos Políticos, destacar que el artículo 48 Bis se inscribe dentro del capítulo respectivo al financiamiento a los Partidos Políticos y que entre esas obligaciones que tenemos los Partidos Políticos es recibir nada más el financiamiento en los términos establecidos en la ley y el 48 Bis al que voy a dar lectura para compartirle al



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Consejo General; artículo 48 Bis: No podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia las entidades siguientes: I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado; y los ayuntamientos salvo los casos que autorice la ley.- El caso concreto en el que estamos la ley no autoriza en cambio sí lo prohíbe a los poderes públicos dar financiamiento a los Partidos Políticos y a los candidatos como ocurrió y como fue en este hecho, luego entonces pedimos a este Consejo General que se valore este planteamiento que de manera respetuosa está haciendo el Partido Revolucionario Institucional; y segundo, también advertimos algunas deficiencias o inconsistencias en el considerando cuarto o quinto relativo a la individualización de la sanción, como lo hemos advertido esta falta por sí misma no debe ser levisima ni leve, consideramos que es una falta grave que por lo mismo la sanción debe ser de la media hacia arriba, es decir que de los 50 cincuenta días de salario a 5,000 cinco mil días de salario debe ser mínimo de la media hacia arriba y en base a eso nosotros no advertimos cuáles son las circunstancias objetivas que motivan esta determinación, consideramos que le falta mayor justificación y fundamentación, vemos la ausencia de un análisis más profundo en el tema de la reincidencia, hay que recordar que este Consejo General ha resuelto Procedimientos Administrativos en donde se han publicado inserciones de propaganda electoral a favor del ahora Gobernador del Estado alguna de ellas recuerdo que fue financiada y publicada por quien es ahora el Secretario de Salud, el señor Armando Luna Escalante, en otro procedimiento fue en algunas asociaciones mercantiles, textileros quienes daban su respaldo al ahora Gobernador, y que fueron resueltos y que ha dado motivo de que fuera multado el Partido de la Revolución Democrática, esto no es algo nuevo y que por primera vez lo esté haciendo, ya lo hizo se da la reincidencia y fue para beneficio también de la campaña para Gobernador, luego entonces consideramos que es un elemento para tenerlo presente en el tema de la individualización, de ahí consideramos que los puntos resolutiveos debe advertirse una amonestación pública que no viene prevista, también advertimos que en los puntos resolutiveos se propone remitir al Congreso de la Unión y la factura salió de la H. Cámara de Diputados lo correcto debe ser remitirlo a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; ante estas consideraciones pedimos se revalore el monto de la multa a imponer, consideramos que la multa de la media hacia arriba debe ser entre un parámetro de unos \$140,000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS a \$160,000.00 CIENTO SESENTA MIL PESOS a lo que pudiera un dato aproximado a lo que pudiera representar la imposición de esta multa en los términos propuestos y dado que el hecho en el que estamos ubicados en términos de lo establecido en el artículo 407 fracción III del Código Penal Federal nos advierte que estamos en presencia en donde se actualizan los elementos suficientes de un delito electoral federal; proponemos que también en uno de los puntos resolutiveos se ordene dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República por ser un financiamiento distraído por una dependencia federal; pedimos que se consideren y se tomen en cuenta estas opiniones y consideraciones que de manera respetuosa se ha servido nuestro Partido compartir con este Consejo General porque es aquí a donde debemos traer los temas para que se atiendan y en base a ello pedimos sean considerados y se pueda pronunciar sobre eso, este Consejo.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias.- Finalmente vamos a discutir de fondo el Proyecto de Resolución que el día de hoy se pone a la consideración del pleno; la verdad es que ahora entendemos y podemos advertir el por qué se intentó sacar del Orden del Día este asunto y entendemos por qué la molestia y el por qué el actuar de la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática, estamos ante la presencia de una queja que presentó el Partido Revolucionario Institucional en el proceso pasado de Gobernador, en el que denunciaba la contratación de manera directa o por terceros, de propaganda electoral a favor de uno de los candidatos al Gobierno del Estado y efectivamente está acreditado que esa propaganda se contrató sin la autorización del Instituto Electoral de Michoacán, como la legislación hasta este momento lo contempla, pero también salie-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

ron algunas cosas dentro de la investigación de las cuales incluso ya se ha dado cuenta en esta Mesa, es decir, hubo propaganda a favor de alguno de los candidatos contratada por una persona que en ese momento trabajaba en la Cámara de Diputados, quien ordenó la publicación y que además la pagó con recursos del erario público, ese es el punto, y el tema de la sanción desde nuestro punto de vista no es un tema trascendental, es decir, creo que el Consejo General está imponiendo una sanción con los elementos que contiene el expediente y además ha sido criterio reiterado de este Consejo imponer esos montos, en una sesión se dio la discusión de cuando se empezaron a imponer sanciones por conductas el Consejo General empezó a asumir esos criterios de imponer esas cantidades, porque hay un cuestionamiento al monto de la sanción que se está imponiendo, para nosotros lo relevante no es el monto de la sanción sino que está acreditado que uno de los poderes públicos aportó a la campaña del ahora Gobernador a través de esta inserción.- Lo que puedo advertir del Proyecto de Resolución, Presidenta, señores Consejeros, es lo siguiente: estamos dejando de sancionar una conducta, una infracción, una falta a la ley como es la aportación de un poder público a una campaña, en esa parte no hemos, el Proyecto si bien lo explora y además propone darle vista a la Cámara de Diputados, ahí esa conducta la debemos sancionar no es que solamente con la vista que se le de a la Cámara de Diputados o al Congreso de la Unión ya con eso va a quedar esta sancionada esa conducta irregular, entiendo que ese punto de resolución debe tener como efecto vigilar el destino de los recursos que en ese momento se dieron y que se proceda conforme a Derecho en cuanto a las atribuciones que tiene la Cámara de vigilar que los Grupos Parlamentarios utilicen bien sus recursos, pero aquí hay una responsabilidad que no se está sancionando, hay una conducta que no se está sancionando; y por otro lado, veo que el tema de la reincidencia no se está tocando y ahí coincido plenamente que este asunto ya es de reincidencia.- Para finalizar quisiera dejar en claro que esta es una queja que se está atendiendo en virtud de la propia resolución del Tribunal Electoral y que la resolución que emitió trae algunas consecuencias y efectos y este es uno de ellos previo a emitir el dictamen; Presidenta, le pediría que ojala y pudiéramos pronunciarnos en razón de la aportación que hay de un poder público a una campaña, a un Partido Político y no dejar impune esta falta en el Proyecto de Resolución, y lo de la reincidencia también pediría, hay algunas cosas que le hacen falta al Proyecto pero que finalmente se han expresado.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Tiene la palabra la Representante del Partido del Trabajo.-

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Para manifestar que siempre he sido una defensora de la libertad de expresión he sido una defensora de la Constitución, pero el día de hoy como ya lo referí permanezco bajo protesta por lo que ya mencioné, por los excesos del actuar del Órgano Electoral, por los excesos recurrentes a la interpretación de las resoluciones que en su momento a remitido el Tribunal, por la inmediatez con que se atienden los asuntos que tienen que ver con el candidato, no quiero ser irreverente pero es descarada la forma en esos asuntos son atendidos, pero sin embargo para atender el asunto del rebase del tope de campaña del Partido Acción Nacional está atorado el asunto, jurídicamente hay trabas, siempre hay una argumentación por el cual ese asunto no se ha atendido, todos los Partidos sentados aquí en esta mesa, traemos recursos por atender y sin embargo no se han atendido, quiero referir que por más que leo la resolución del Tribunal no veo, aquí dice, para ser breve “previa a la resolución de los Procedimientos Administrativos que puedan tener vinculación con la revisión de los informes de campaña”, a mi humilde opinión esto es lo importante de la Resolución, quiero comentar que me voy a dirigir a este proyecto de resolución sin la argumentación jurídica, porque el Órgano Electoral se lo presenta a mi Partido, emite juicios de valor, manejan terminología y trato como de delincuentes, nos tachan de culposos, omisos, creo que en un sentido de medición esta publicación que si bien en este momento no reconocido y en su momento el Secretario hizo llegar a mi Partido si yo conocía a los tipos que hicieron esa publicación y me manifesté negando todo con pruebas, pero desgraciadamente el convenio me hace ser solidaria con los compañeros del Partido de la Revolución Democrática; quiero mencionar lo siguiente: los términos como culposos, juicios



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

de valor lamentables, por ello con este Proyecto de Resolución me siento agraviada, siempre he sido coadyuvante con el actuar en este Consejo, pero en estos momentos me siento agraviada porque no se atienden con equidad todos los asuntos que tenemos pendientes los Partidos, afortunadamente soy miembro ahora y participo en la mesa de reforma a la Constitución y al Código y ahí mi Partido ha propuesto que se manejen con inmediatez las sanciones y se manejen plazos porque después de dos procesos electorales venimos a resolver un tema en el que ya pasó modo, tiempo y lugar, que está fuera de contexto, me inconformo por el actuar en la presentación de este Proyecto; si violamos la ley Presidenta, lo vamos a asumir no es el monto económico lo que impacta o agravia a un Partido, es el manejo político, la inequidad que se nos da a los Partidos Políticos y mi Partido ya se hastió de que siempre es mucha atención al que llevamos en su momento como Candidato a Gobernador, con respecto a la defensa de los partidos políticos hacia su persona, hacia su actuar seré respetuosa, no intervenga porque finalmente como lo dije respeto la libertad de expresión, todos los dirigentes de Partido en su momento ahora se están dando golpes de pecho, pero todos han sido coercitivos hacia su persona, hacia el Órgano Electoral, hacia los Consejeros, finalmente inclusive ese día leí en la prensa que el dirigente del Partido Acción Nacional aventó un llamado a ustedes de ordenamiento ¿quién es un dirigente para ordenar? Estamos aquí para coadyuvar en la democracia de nuestro Estado.- Presidenta, me inconformo, hago otra observación importante, el Secretario emplazó en un momento al Partido de la Revolución Democrática, en momentos indistintos a los Partidos en candidatura común, cuando a mí se me estaba venciendo el término para contestar lo que a mis intereses conviniera, el Secretario ya tenía previsto el Proyecto de Resolución, adivina si le contesto en el sentido de que me manifiesto, no es correcto, Presidenta estoy a favor de que se castigue al que viola la ley, pero estoy en contra de los excesos personalísimos que se toma cada quien al hacer este tipo de resoluciones.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo.- Tiene la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México.- - - - -

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Con su permiso Presidenta.- A nosotros desde la óptica del Partido Verde, nos parece demasiado generosa la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática por el acto cometido, lo vemos así porque efectivamente y comparto la opinión del Partido Acción Nacional de que no es el hecho de que se haya hecho alguna aportación en los medios de comunicación por un tercero, eso sería incluso no relevante, lo verdaderamente relevante es la utilización de recursos públicos para financiar una campaña de un candidato, es decir, que es un asunto que debe considerarse desde cualquier óptica grave, porque estamos utilizando los recursos públicos para ayudar a un determinado candidato de un Partido que está conteniendo y que de acuerdo a lo que siempre manejó, dijo, o se dice, debió de haberlo hecho sin la utilización de esos recursos, eso es lo lamentable me parece que en eso radica la verdadera falta, la gravedad del asunto, hoy por hoy el objetivo lo logró llevó a la gobernatura y finalmente con la utilización de recursos públicos, no me imagino lo que se haya hecho y que ha sido materia de discusiones en esta elección federal en donde también hizo uso de recursos públicos para ayudar a sus candidatos, si lo hizo una vez no creo que lo haya vuelto hacer en otras oportunidades que haya tenido, es obvio, bajo las circunstancias, aquí está plenamente acreditado que existe una factura a nombre de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión esto implica que existe una falta a la que no puede considerarse por ningún lado levísima, aquí me parece que la generosidad con que se está aplicando la sanción se advierte a todas luces, es un tema que debemos ir me sumo a lo que comenta la Representante del PT, que debemos ir viendo en la mesa de la reforma electoral, para aquellas personas que violen tan grave la ley se les sancione no con una sanción económica como se está haciendo, porque finalmente ahorita al conocer el ahora Gobernador la sanción que tiene se va a reír, lo que logró fue ser el Gobernador del Estado, lo van a multar con \$20,000.00 veinte mil pesos pero ahí está como Gobernador del Estado ya no le va a importar pagarlo esa es la burla que están haciendo a nuestro sistema democrático, eso es burlarse del voto de los ciudadanos y arribar al poder con trampa, eso es



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

lamentable es lo grave del asunto; debemos ir hacia una reforma donde aquellos candidatos que violan así de modo grave la ley, se le sancione con que no puedan participar, que no puedan ser funcionarios públicos, ese sí sería un castigo ejemplar para aquellas personas que se burlan del voto ciudadano, eso se lo compramos al PT e iremos a esa mesa de la reforma con la idea de buscar que todos aquellos candidatos que contiendan en un proceso electoral y que violen de ese modo la ley no puedan ser funcionarios públicos.- Es mi comentario Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Verde Ecologista.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias señora Presidenta.- Creo que me equivoqué hace rato cuando dije que me parecía adivinar el sentido de la Resolución de este Consejo General y creo que va a variar, porque lo que se ha comentado está sustentado en una mentira y lo voy a demostrar ahora, y voy a demostrar también como en los hechos el Partido de la Revolución Democrática respeta y respalda el trabajo del Instituto Electoral, incluso pensé en no participar si no lo hubieran hecho los camaradas de los Partidos que me antecedieron y parece que convencieron, pero como que las cosas no se orientan hacia el Partido de la Revolución Democrática, tienen sesgo político escuché varias veces el nombre del Gobernador del Estado en sus ponencias y me llama la atención incluso, el compañero del Partido Verde Ecologista se atreva a decir que sustentado en esta publicación Leonel Godoy es Gobernador del Estado se magnifica el efecto de la nota de que se está hablando, señoras y señores Consejeros sin temor a equivocarme el planteamiento que está hecho en el tema en análisis está planteado en la intención de distraer su atención e incluso de cometer el error de sancionar algo que no se ha dado, supongo que todos tienen copia del expediente íntegro de este asunto que se les haya entregado que es un asunto de instrucción concluida y que se tienen todos los elementos para emitir una resolución en términos legales, comparto la posición expresada con anterioridad de los compañeros, que debe sancionarse indiscutiblemente a quien viole la ley, pero no comparto que se generen procedimientos para tratar de imponer sanciones, no tanto de la magnitud económica que pudieran resultar sino de las consecuencias políticas que pudieran darse en beneficio o perjuicio de cualquier Partido Político teniendo presentes que estas son entidades públicas no son de quienes militamos en ello, son entidades públicas en donde a través de las cuales la ciudadanía tiene la posibilidad de participar activamente en la toma de decisiones públicas. Antes de argumentar de fondo el por qué debe variarse el sentido de la resolución que se presenta en proyecto, voy a insistir respetuosamente, espero así se haya entendido y se siga entendiendo la posición que hemos fijado, no quisiera decir que este fue un procedimiento armado de mala fe, no lo digo haciendo el señalamiento afirmativo ni lo pienso siquiera, ni quiero que ustedes lo piensen tampoco que fue un procedimiento armado para llegar a meter a la cárcel como planteaba el Representante del Partido Revolucionario Institucional a alguien vinculado con la Cámara de Diputados Federal y generar un golpe mediático, no creo que eso haya sido la intención la aplicación de la ley, solamente nada más; pero antes de argumentar el porqué debe absolverse de toda responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática, si quiero insistir en lo siguiente: El proyecto de Resolución en comento, tiene como precedente un resolutivo del Tribunal Electoral, esto es, no se está resolviendo el Procedimiento Administrativo de que hablamos porque haya seguido el curso legal que debió seguir en su momento, sino que se hace atendiendo a consideración del Secretario instructor el mandato del Tribunal Electoral, ya lo dije antes, lo reitero y argumento, el Tribunal Electoral no ordena que se resuelva este Procedimiento Administrativo sancionador, el Tribunal Electoral si es cierto que ordena no lo discuto, porque no vamos a discutir lo que está perfectamente establecido en la Resolución, espero que tengan en sus manos copia porque a lo mejor les pudiera mentir, en la parte a que me refiero dice, página 18: *En la especie si como lo afirma la responsable* esto es el Instituto Electoral de Michoacán, *la materia del procedimiento PA01/09* que es al que nos estamos refiriendo se encuentra estrechamente relacionado con los gastos de campaña del Partido de la Revolución Democrática entonces la autoridad administrativa que es este Consejo General en funciones jurisdiccionales debe resolver y después presentar la resolución para que la Comi-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

sión de Fiscalización lo tome en cuenta, pero el asunto a que se refiere este Procedimiento Administrativo no es de gastos de campaña, este Procedimiento Administrativo se refiere a la inserción de una nota periodística sin la mediación del Instituto Electoral de Michoacán; a eso se refiere este Procedimiento, a la inserción, reitero, y puede revisarse si lo tienen en sus manos el motivo de la queja a la inserción de una nota periodística sin la mediación del Instituto Electoral, argumenté cuando hice el planteamiento de que el asunto se retirara no se aprobó de esa manera está en análisis, pero les pido señoras y señores Consejeros Electorales que con la imparcialidad, con la equidad, con la legalidad, con apego estricto a las disposiciones legales y se resuelva este asunto y se cumplan en sus términos la Resolución del Tribunal Electoral del Estado, entiendo que se insiste en este momento en resolverlo de fondo, como que yo también me convencí con la participación de los compañeros que decía que debía de sancionar enérgicamente, me llevaron a pensar que debe sancionarse y creo que la propuesta de la sanción es pequeña, hay que ir a la valoración eficiente, justa equitativa y razonable de las pruebas, voy a preguntar al Secretario instructor en este momento, señora Presidenta, si dentro del expediente está aprobado quien pagó la inserción, quisiera que se respondiera a esa pregunta, ¿quién pagó la inserción?-----

Presidenta.- Adelante Secretario.-----

Secretario.- Con su permiso Presidenta, me reservaría contestar esta pregunta que hace el señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, junto con todas las preguntas y cuestionamientos que hicieron al Proyecto en su conjunto para este aspecto, si no tiene inconveniente.-----

Presidenta.- El Secretario está tomando nota de varios cuestionamientos a los que no se ha dado respuesta, si nos permite él hará el uso de la palabra para justificar el proyecto.- Adelante Representante.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Hasta aquí termino, esperando la respuesta del Secretario y la repito, ¿está probado dentro del expediente qué persona física o moral pagó esa inserción?-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- ¿Alguna otra intervención? El Secretario tiene el uso de la palabra.-----

Secretario.- Gracias Presidenta.- Son varios los planteamientos y las dudas que los señores Representantes de Partido Político hicieron al respecto, netamente como a mi me corresponde y me obliga voy a dar contestación puntual a las de tipo jurídico, no a las de tipo personal que ponen en duda el desempeño de su servidor.- Respeto de las preguntas que hace el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, previo a ello quiero abordar lo siguiente para que quede en definitiva claro cuál fue el procedimiento y cómo se ha estado llevando a cabo: Si ustedes se dan cuenta en la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al resolver el Recurso de Apelación RAP03/2010 efectivamente como lo comentó el señor Representante del Partido de la Revolución Democrática el Tribunal indica en su segundo párrafo que: *En la especie y como lo afirma la responsable, la materia del Procedimiento Administrativo 01/09 se encuentra estrechamente relacionada con los gastos de campaña del Partido de la Revolución Democrática entonces la autoridad administrativa electoral antes de pronunciarse sobre el nuevo dictamen consolidado que le presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, debe resolver el Procedimiento de referencia y en su caso incorporar su resultado a la revisión de los informes de campaña ya que de lo contrario escindiría la conducta unitaria del referido Instituto Político en detrimento del principio de unidad que caracteriza a las irregularidades advertidas en el procedimiento de fiscalización;* debemos, como lo decía el señor Representante del Partido de la Revolución Democrática hacer una interpretación integral de la resolución, no hacer una interpretación parcial de lo que dice la resolución, continúa diciendo la Resolución, me voy a permitir dar lectura: *No obsta lo anterior lo sostenido en el informe circunstanciado donde se señala que una vez resuelto el Procedimiento Administrativo de ser el caso el Consejo Gene-*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

ral puede imponer la sanción respectiva, pues como se mencionó tratándose de tipos compuestos debe ponderarse todas las irregularidades para graduar la sanción correspondiente ya que sólo de esa forma se podrá apreciar la magnitud real de la infracción de lo contrario se corre el riesgo de que con la apreciación y ponderación parcial la sanción a imponer no corresponde a la finalidades de prevención general y especial; después continúa diciendo la Resolución, *Por todo lo anterior lo que procede revocar el acuerdo impugnado para el efecto de que la responsable una vez que resuelva con plenitud atribuciones los procedimientos que puedan tener vinculación con la revisión de los informes de campaña del Partido de la Revolución Democrática ordene a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la elaboración de un nuevo dictamen, donde en su caso se señale de manera puntual las irregularidades en que en su concepto incurrió dicho Instituto Político en la presentación de sus informe de Gasto de Campaña para que sea presentado de nueva cuenta al Consejo General.* En este aspecto está claro qué es lo que está pidiendo el Tribunal Electoral, como se ha comentado en varias ocasiones es que se resuelva primero el Procedimiento Administrativo número P.A.-01/2009, en todo caso respecto de la duda a la interpretación de la Resolución los señores Representantes o los interesados tienen conforme a la Ley de Justicia electoral el derecho expedito para el efecto de hacer una aclaración de la propia Resolución y por tanto se hiciese algún señalamiento al respecto, cosa que por información oficial que hizo el Tribunal no se hizo valer por parte de Partido Político alguno.- Asentado lo anterior, es que este Instituto a través de esta Secretaría, una vez que concluyó la etapa correspondiente se procedió a la elaboración del dictamen, no antes como lo estaba refiriendo la Representante del PT, se llevó a cabo el Proyecto de Resolución.- Respecto a las dudas que tiene el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, me permito indicar lo siguiente: Sobre las gravedades de la falta referente a las causas particulares de las sanciones que se están llevando a cabo, en el Proyecto de Resolución si aparece esa referencia en la página 17 o 18 a la página 24 veinticuatro se vienen manejando los razonamientos correspondientes en lo cual se llevó a cabo la gravedad de la falta, siguiendo el criterio que el propio Tribunal Electoral del Estado manejó en base a la Resolución de la Sala Superior para llevar a cabo la sanción correspondiente se tomó en cuenta la magnitud de la falta, el modo, el tiempo, el lugar, la reincidencia y posteriormente las condiciones particulares y de ahí se procedió a imponer la sanción que se estaba proponiendo en estos momentos al Consejo General para su consideración y aprobación.- Respecto al punto que maneja el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, de la sanción en otros casos, en otros procedimientos se ha resuelto el mismo criterio, quiero comentarle, cada asunto se ha resuelto el mismo criterio, quiero comentarle que cada asunto atiende a su particularidad en su caso, cada asunto se atiende a la puntualización y a los señalamientos violatorios que se indican y cada asunto también tiene su particularidad, pero este Instituto ha sido coherente siguiendo los criterios de sanción no en términos generales para todos los asuntos sino los criterios de sanción que ha estimado, tomando en consideración la particularidad de cada asunto, éste en particular no está rebasando los criterios que en otros asuntos se han tomado en consideración como incluso lo repitió el Representante en otros tipos de procedimientos que se llevaron a cabo; hay que hacer la aclaración también que para este órgano la falta atendiendo a la queja y a las facultades de investigación del Instituto consistió en dos cosas: la primera, que existió una contratación por parte de terceros para el efecto de que se publicara una propaganda electoral en beneficio de un candidato; en segundo lugar, que esa contratación por parte de terceros está violentando el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en ningún momento en la Resolución y espero dar respuesta también en este caso a las preguntas que se están haciendo, se está refiriendo o se está haciendo mención de que efectivamente queda acreditada la contratación por parte de un servidor público que estaba trabajando en el Congreso para el efecto de que se hiciera la contratación y la inserción en prensa, motivo por el cual no se está citando el artículo 48 del Código Electoral en su fracción primera como violación, esa violación que está tomando en consideración el Instituto es por contratación de terceros en beneficio de un candidato y por la no intervención del Instituto Electoral de Michoacán para dicha contratación violando el artículo 41.- Respecto del punto de la reincidencia, esta situación se ha tocado en muchas oca-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

siones al momento de resolverse, recordemos que la Sala Superior en distintos criterios ha sido muy clara al indicar que se da la reincidencia cuando previamente un acto que fue denunciado fue sancionado por parte de la autoridad y con posterioridad a esa sanción en el entendido de que las partes, en este caso los Partidos Políticos, los terceros interesados o los militantes y simpatizantes de un Partido Político conozcan de esa falta que fue sancionada a sabiendas de ello vuelvan a cometer la misma infracción; estamos aquí en el entendido de que los actos denunciados se cometieron, no nada más en este Procedimiento Administrativo sino de todos los que se resolvieron respecto del Proceso Electoral 2007 dos mil siete se cometieron en el Proceso Electoral 2007 dos mil siete, de lo que se infiere que no existía una Resolución sobre un acto anterior para el efecto de considerarse la reincidencia y como muestra es importante tomar en consideración que las reformas electorales fueron hechas en el 2007 dos mil siete, por lo tanto las reglas de la norma empezaban a jugar en el 2007 dos mil siete y es inconcuso pensar de que existió un acto relativo a una reforma electoral 2007 dos mil siete previo a que haya sido sancionada; por eso no se está tomando en cuenta y como lo maneja la Resolución el aspecto de la reincidencia.- Otro aspecto importante, no está aquí en discusión si existe algún delito por parte de los hechos denunciados o no porque, porque sabemos de antemano que existe un órgano competente para conocer sobre la infracción de los delitos y su responsabilidad penal esos son los órganos investigadores que en términos generales son las Fiscalías o las Agencias del Ministerio Público en este caso en materia electoral, las especializadas; por lo tanto este Instituto no se puede pronunciar sobre la existencia de un delito o sobre la responsabilidad penal y no puede tomarse atribuciones de órgano investigador persecutor y sancionador de los delitos, esa es una función que se lleva a cabo por parte de otro organismo.- Respecto de lo que son las opiniones que maneja el señor Representante del Partido Acción Nacional sobre el que se deja sancionar la infracción de la aportación de un poder público en gastos de campaña y la reincidencia, en obvio y múltiples repeticiones este aspecto ya fue tomado en consideración hace algunos momentos.- Respecto de la postura que maneja la Representante del Partido del Trabajo, la señorita Carmen Marcela Casillas Carrillo respecto de la inmediatez con que se atienden los asuntos y los excesos del Instituto, quiero comentarle que la queja administrativa no fue presentada desde el 2007 dos mil siete o desde el 2006 dos mil seis como en términos generales lo está arguyendo, sino la queja administrativa fue presentada en el 2009 dos mil nueve y también uno de los elementos que llevó a cabo la línea de investigación es que denunció la existencia de esa misma propaganda electoral en otro medio de comunicación y ese conocimiento fue hecho un par de meses, el motivo por el cual se está resolviendo el Procedimiento Administrativo actualmente es, repito, atendiendo a un mandato del Tribunal Electoral no es por mutuo propio, ni porque se esté persiguiendo o porque se esté tratando de evidenciar a ningún Partido Político o a varios Partidos Políticos, siempre se ha caracterizado este Órgano Electoral por, en la medida de lo posible sacar inmediatamente las resoluciones y los Procedimientos Administrativos; respecto de los otros Procedimientos Administrativos ventilados en otro asunto, no voy hacer referencia en virtud de que estamos ventilando única y exclusivamente un Procedimiento Administrativo para someter a consideración del Consejo General.- Un aspecto también importante que se debe aclarar es el relativo a que antes de que venciera el término de los emplazamientos ya la Secretaría contaba con un Proyecto de Resolución, no es cierto, categóricamente se niega por lo siguiente: Cada uno de los Partidos Políticos tuvo su plazo para el efecto de dar contestación puntual a la queja interpuesta en su contra, el único Partido Político que hizo valer ese derecho fue el Partido de la Revolución Democrática, el último día en el cual se concluyó ese plazo para dar contestación al Procedimiento Administrativo fue el día viernes de la semana pasada y ese día no circuló ningún Proyecto de Resolución a ningún miembro del Consejo General, lo que hice hasta el día lunes 12 doce de esta semana, el Proyecto que fue circulado para revisión de los señores Consejeros Electorales fue el sábado siguiente posterior al vencimiento que se había llevado a cabo y el Proyecto se discutió precisamente en esa semana no el día viernes como se está manejando incorrectamente.- Respecto de las afirmaciones del Partido Verde Ecologista en lo que es la aportación de los recursos públicos para beneficios de un candidato y que la Resolución es generosa, respetamos su particular punto de vista, repito, este punto ya lo abordamos no se trata de una in-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

fracción cometida por un funcionario público, cometida por un poder.- Respecto de las manifestaciones por el señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, que indica que está adivinando o que adivinó el sentido de la Resolución y que ya anticipaba cuál iba a ser su sentido, quiero comentarle que la Resolución fue enviada el día lunes 12 doce, se envió a través de correspondencia y fue hecha llegar a través de *Internet* en medio electrónico, esa resolución ya se conocía desde el día lunes y es lógico que no se tenía que estar adivinando el sentido de la resolución porque ya se contaba con antelación con esta Resolución que fue enviada en términos del artículo 8º del Reglamento de Sesiones del Consejo General, es decir, para que se conociera con antelación a una Sesión Ordinaria como así lo maneja el Reglamento, 4 cuatro días antes de la Sesión.- El siguiente punto en el cual se maneja de que se comete el error de sancionar algo que no se ha dado y que se generan procedimientos para poner sanciones y que el Instituto lo llevó a cabo de manera oficiosa, se hace la aclaración de que el Instituto inició este procedimiento en virtud de una queja que presentó el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, aquí está sellado a esa queja el Instituto obviamente también se les recuerda que tiene facultades de conformidad con el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Michoacán, de manera oficiosa de iniciar alguna investigación en la cual advierta una supuesta violación a la legislación electoral; este aspecto de que se comete un error al sancionar algo que no se ha dado, es una situación muy particular y personal a criterio de este Órgano Electoral como se ha hecho en otros Procedimientos Administrativos que fueron denunciados que incluso también en otros procedimientos a denunciado el propio Partido de la Revolución Democrática en contra de otros Partidos Políticos y se han sancionado, se consideró de que existió contratación de propaganda electoral por parte de terceros y que no fue notificada al Instituto y en virtud de ello se llevó a cabo la sanción.- Respecto a las dos últimas preguntas relativas al Resolutivo del Tribunal Electoral este aspecto ya fue agotado, hace un momento se comentó de que si existe por parte del Tribunal ese mandato para que se lleve a cabo el sometimiento de esta Resolución en concreto; y respecto de la pregunta que hizo, sí existe, está acreditado que persona física o moral pública que llevó a cabo el pago de la inserción, esta respuesta ya fue comentada hace un momento, se la repito con mucho gusto, no tengo ningún recato en hacerlo, no estuvo acreditado en ese sentido de que haya sido propiamente una persona pública o institución pública en ese caso el Instituto en su Resolución no se apoyó en ese sentido, fue contratación por parte de terceros y también ahondando un poco la duda está ordenando que se envíe a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión porque se advierte que una posible conducta, no estamos afirmando que sea una conducta, en la cual se haya solicitado esa inserción en base a los elementos con los cuales se contaba para tal efecto.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Manifiestar que las respuestas que ha dado el Secretario General no nos han logrado convencer sobre las razones para sostener el Proyecto que mete a consideración de nosotros, advertimos que este Consejo General no debe abandonar su función de ser órgano garante del sistema democrático en el Estado de Michoacán, porque tiene facultades constitucionales y legales para imponer sanciones y garantizar el respeto al orden constitucional y legal de nuestro sistema electoral y ello implica el ajustar, el incidir para que todos los Partidos Políticos nos ajustemos a la obligación que tenemos de ajustar nuestra conducta de militantes y simpatizantes a los cauces legales y respetando los principios democráticos en el Estado de Michoacán; luego entonces, en el expediente obran pruebas de hechos y creo que tienen mayor peso la prueba de los hechos, que las manifestaciones subjetivas, superficiales, vagas e imprecisas que ha vertido el Representante del Partido de la Revolución Democrática con la finalidad de defender lo que no puede defender y de absolver de que el Gobernador no estaba enterado de esa publicación, cuando sabe bien que se distrajo ese recurso para beneficio de su campaña y que el otro hecho que también pedimos se investigara y que nada más se hizo un requerimiento no se agotaron otros medios al Diario *Milenio* sobre



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

una inserción en una que es de circulación nacional y que se publicó en la misma fecha y que solo el hecho de ver en esa inserción que arriba de esa publicación aparece otra inserción del Gobierno del Distrito Federal, -diría- a caso ¿el Gobierno del Distrito Federal habrá pagado, o también el señor de la Fracción Parlamentaria mandó la orden de inserción? Nosotros consideramos que el Instituto Electoral de Michoacán como órgano garante del sistema democrático en el Estado debe pronunciarse sobre las violaciones que se dan al sistema o al régimen de financiamiento a los Partidos Políticos como es el caso que el Partido de la Revolución Democrática y la campaña de su ahora Gobernador recibieron financiamiento de un poder público que expresamente lo prohíbe el artículo 48 Bis fracción I con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es decir, con fundamento de que los recursos públicos se apliquen con honradez, imparcialidad y eficiencia; y que no se distraiga para los fines que están destinados, no veo esas valoraciones o razonamientos que haga quien nos presenta el Proyecto, no veo tampoco algún análisis sobre la reglamentación interna y de la Ley General de la Cámara de Diputados sobre quiénes tienen poder o potestad para disponer de la aplicación de los recursos públicos de la Cámara de Diputados, es que nosotros seguimos insistiendo que esta violación trasciende la violación a los artículos constitucionales 41, 116 fracción IV inciso g y el 134 de la Constitución General, así como los que hemos referido del Código Electoral del Estado de Michoacán el 35 fracción XIV, 41 y el 48 Bis; por lo que las consideraciones que ha vertido el Secretario de que no hay reincidencia está demostrado ya han sido multados por éste mismo por violaciones al 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y han sido multados con motivo de la Campaña Electoral de 2007 de dos mil siete, la interpretación o apreciación que tiene sobre el sentido semántico de lo que debe entenderse como reincidencia no lo compartimos tampoco ese punto, advertimos que a nuestro parecer siguen en el error de interpretación, advertimos que esta sanción por razones expuestas debe por tratarse de una falta de entidad grave, debe establecerse en el parámetro de la media hacia arriba, seguimos viendo que no se ha tomado en ese sentido nuestra consideración; y por otro lado también ante la prueba de los hechos o los hechos probados en el expediente nos revelan como lo he externado, la actualización de un delito electoral federal y en ese sentido me permito dar lectura a lo que dice el artículo 407 del Código Penal Federal: *Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que: destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado;* así mismo el artículo 412 del mismo Código Federal establece: *se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.* Es decir, en el sistema penal electoral se establece también como una falta grave que tan es así, no permite, no concede el beneficio de la libertad bajo caución, es de ahí que ante la presencia de esta realidad nosotros sostenemos que se remita el expediente con todas sus documentales a la Fiscalía Especializada para Atención de Delitos Electorales, para que se proceda conforme a Derecho, de seguir la postura de este Consejo General de abaratar las sanciones es como si estaría fijando un módulo en la entrada y dijera tenemos sanciones baratas, estaríamos dando licencia y autorizando para que con todo el ánimo e intención los servidores públicos distraigan recursos públicos para las campañas políticas y los Partidos Políticos en virtud de que se pagan multas mínimas, si aquí en este caso se distrajo la cantidad de \$18,000.00 dieciocho mil pesos y se multa con \$13,000.00 trece mil pesos, menor a lo que se distrajo, es decir, en base a una individualización imprecisa e incorrecta, y luego como fue postulado en candidatura común con varios Partidos Políticos se divide la sanción, pues hasta en los viáticos que tiene el Gobernador ahorita hasta le van a dar cambio por el pago de esta multa; aquí lo que hay que rescatar es que este Consejo General debe de velar por el respeto del bien jurídico tutelado, de los principios de equidad e imparcialidad en los procesos electorales así como la obligación ineludible a los Partidos Políticos de respetar y cumplir la transparencia y rendición de cuentas, son los principios los bienes jurídicos tutelados que están en juego y que advertimos deben



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

de velarse por la reparación de esos bienes y no vemos en la sanción que tenga la finalidad precisamente de que sea adecuada, proporcional por lo tanto no es una sanción eficaz, tampoco es una sanción ejemplar y por lo tanto tampoco es disuasiva, es decir, no va a inhibir en el futuro estas conductas ¿cuál es el propósito en este tipo de sanciones? Que no vuelvan a ocurrir en el futuro este tipo de conductas irregulares que la hacen con todo el cinismo y descaro como lo hizo el ahora Gobernador del Estado y su Partido de la Revolución Democrática porque no es la primera vez que hacen esto como ya es demostrado en la Resolución de otros Procedimientos Administrativos, es que hacemos énfasis en que se revise la finalidad de la sanción, si efectivamente la sanción está cubriendo la finalidades que lo amerita la circunstancia que estamos ahorita, el hecho de que se diga se han resuelto otros procedimientos y llevamos el mismo criterio lo considero inválido, toda vez que no debemos tasar con el mismo parámetro todos los procedimientos porque cada uno tiene sus propias circunstancias y características que por esa razón se debe atender en lo particular y no en general, consideramos que son de los errores que a lo mejor de manera involuntaria se sostienen aquí en el Proyecto y que de no corregirse nuestro Partido tiene toda la decisión de que iríamos a recurrir este Proyecto ante el Tribunal Electoral del Estado y desde luego hasta la última instancia, es por eso que pedimos que mejor estas consideraciones sean atendidas, valoradas por el Consejo General en este momento y que no el día de mañana venga otra resolución y venga a corregir lo que nosotros estamos planteando.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta.- Las cosas se van ubicando en el punto en el Consejo General estará en condiciones de emitir un resolutivo apegado a la ley, simplemente, puede no ser justo para una parte y puede serlo para la otra, un Resolutivo apegado a la ley, es lo que nosotros pedimos simplemente, decidido como está el argumento que venía dando y que tengo no se cumple a través de esta Resolución la propia del Tribunal Electoral, les voy a pedir que esa parte la den por agotada en este momento y que nos centremos o que se centren señoras y señores Consejeros ya no en argumentaciones de orden político, porque ya no cabe, no tiene ningún sentido argumentaciones de esa naturaleza, la función que ustedes realizarán al emitir un fallo en este asunto es de orden jurisdiccional y los juzgadores deben estar exentos de la influencia de ese tipo de argumentaciones; en tal sentido les ruego que así sea y además ofrezco una disculpa por haber dicho que adivinaba el sentido del fallo, lo hago públicamente en este momento.- Dos cosas puede resolver el Consejo General el día de hoy, sancionar o no sancionar y tendrá que ser en estricto apego a las instancias que obran en el expediente y aquí quiero destacar lo señalo nuevamente, el que se está analizando es un asunto de instrucción cerrada, pero además es un asunto de litis cerrada, es un asunto en donde argumentaciones ajenas a la queja, a la defensa que nosotros planteamos y al informe que en todo caso que le dio al Tribunal no tiene ningún sentido, son argumentaciones políticas, la litis está cerrada desde el momento en que nosotros fuimos emplazados, de lo que se quejaron nos defendimos con los argumentos que teníamos, entonces ahora la labor del Consejo General es definir si hay sustento dentro del expediente que sustente la queja planteada o bien no lo hay, es que puede ser esto yo sostengo que no hay prueba en que pueda sustentarse una sanción al Partido de la Revolución Democrática ni dar vista al Congreso, ni hacer más allá de lo que está planteado en el Resolutivo; sancionar sería ir con los argumentos más de los que están en la propia Resolución los que ha dado el camarada Representante del Partido Revolucionario Institucional tratando de inculpar y dando —esto hay que observarlo— con toda objetividad y con calma, a nosotros tampoco nos asusta que se nos imponga una sanción, se ha referido que somos reincidentes dando por hecho que somos culpables de lo que aquí se va a juzgar, no podemos caminar sobre la base anticipada sin valorar las pruebas que obran dentro del expediente para definir si hay o no una responsabilidad de los Partidos Políticos a quienes se pretende sancionar.- Voy a argumentar a continuación el por qué no está probado que los Partidos Políticos o persona física o moral alguna sean responsables de la inserción, primero: y es una prueba que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

está dentro del expediente, está obviamente en un ejemplar original del periódico *La Voz de Michoacán* la inserción de la nota de que hablamos, nota que seguramente conocen ustedes a detalle, señoras y señores Consejeros, en la misma se señala con absoluta claridad quienes son las personas responsables de esa publicación que se hace, se dan los nombres y voy a leer una parte que dice: *Voto de conciencia por México, por Michoacán, por Leonel Godoy Rangel, nosotros priístas y ciudadanos sin Partido, a ustedes las mujeres...* se ostentan priístas y aquí aparecen sus nombres en esta nota, esa es una prueba y está en el expediente, la evidencia de la nota periodística es indiscutible, si benefició o a partir de esta nota el ahora en Gobernador ganó la elección lo pongo en duda definitivamente, espero que ninguno de ustedes tenga esa apreciación que fue a partir de esta nota como los Partidos Políticos coaligados y un candidato gana una elección me parece distante de la realidad; ahí está, quienes fueron los responsables de la publicación de la nota, eso es innegable ahí hay una nota publicada que fue y que este hecho se dio sin la mediación del Instituto Electoral hay una violación, alguien cometió una violación a la ley eso no lo discutimos; segundo, y lo acaba de señalar el Secretario, no está probado en el expediente quién persona física o moral pagó esa nota, no está probado nosotros no podemos probar un hecho negativo, no estamos obligados a probar que nosotros no pagamos, hay ahí un enlace que pudo haberse seguido que demostrara que alguien vinculado con el Partido de la Revolución Democrática pagó –lo subrayo– la nota, no está probado quien la pagó; siguiente: efectivamente hay dos documentos que aparecen igual dentro del expediente y en base a los cuales se pretende sustentar una sanción, sostengo respetuosamente salvo el criterio que ustedes finalmente tomen, que esas prueban no son suficientes para comprobar que el Partido de la Revolución Democrática o persona física o moral vinculada con el mismo, ordenó la inserción de esa nota, no basta que en el expediente aparezca un papel, aquí hay que tener cuidado que en cumplimiento de la función jurisdicción que se va a realizar al resolver este asunto, deben valorarse las pruebas con apego a la ley no ha gusto de nadie, en lo particular yo sostengo, primero: ciertamente hay un informe de *La Voz de Michoacán* en donde dice y envía copia de que se facturó a nombre de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aquí tengo la copia de esa factura, eso informa, pero con esto se prueba que no fue esta Institución quien pagó, se prueba que salió una factura a ese nombre, eso es lo que se prueba no se prueba otra cosa y no hay elementos para suponer porque las presunciones deben descansar en pruebas fehacientes de que se haya hecho el pago por parte de la Cámara de Diputados; pero más relevante me parece aún, el documento a través del cual se ordena aparentemente la inserción de la nota periodística a que nos referimos, no se trata primero de un documento que obre en original dentro del expediente, ni en copia certificada, ni que persona insisto y lo recalco, vinculada con el Partido de la Revolución Democrática no hay ninguna prueba de que esta persona como se haya puesto aquí, es una persona vinculada con el Partido haya ordenado esta inserción que por cierto la que aparece en el periódico no está en los términos a que se refiere este papel, porque me refiero del mismo de esa manera, dice: *La inserción deberá ser publicada con logos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Cámara de Diputados*; así dice este documento, para no ofender a nadie, y la nota periodística no aparece con los logos ni del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ni de la Cámara de Diputados, si así está pedida, suponiendo sin conceder que este documento mereciera algún valor no lo pueden vincular con esta nota periodística, porque no está en los términos a que se refiere esta solicitud de inserción y en la respuesta dentro del término del emplazamiento expresamente manifestamos que objetábamos tal documento y decíamos que su contenido y las firmas eran falsas, pero aquí no es lo que hayamos dicho, dice la ley en relación con este tipo de documentos, la Jurisprudencia de la Corte señala con toda claridad que los documentos en fotocopia simple carecen en lo absoluto de valor probatorio en reiteradas tesis los Tribunales Colegiados, no encontré, soy honesto, alguna tesis en materia electoral que aplicara en este sentido pero creo que el criterio cabe, porque es un documento aislado, nosotros lo objetamos de falso en su contenido y firmas, señoras y señores Consejeros, con esto termino, si se hace como debe ser una valoración de las constancias probatorias que aparecen dentro del expediente y que es a las que deberán ceñirse al emitir su resolutive, deberán de absolver de toda sanción a los Partidos Políticos que se pretende sancionar y el derecho de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

impugnar de cualquiera no tiene por qué cantarse, aquí está en la ley, se hace o no se hace.- Es cuanto señoras y señores Consejeros.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- Tiene la palabra la Consejera Iskra Ivonne Tapia.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta, buenos días a todas y todos los presentes.- Un poco en este tema, las instituciones como ésta es un ámbito para la pluralidad y verter las opiniones y comentarios pertinentes, por eso la autonomía de los Órganos Electorales, siendo el caso; estamos en este tema del Orden del Día frente a un mandato del Órgano Jurisdiccional como se ha dicho, el cual obliga al Instituto Electoral de Michoacán a este Consejo General, a resolver el presente Procedimiento que tiene vinculación con la revisión de los Gastos de Campaña de la Elección de 2007; refiriéndome a la tesis, sentencia del Tribunal refiere aquí y es el tema que en la prensa desde el momento en que se dio el comunicado y notificación a esta Institución refería un término respecto del actuar, del informe y el dictamen de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, y refiere la sentencia: *Del análisis sistemático de las disposiciones que integran los capítulos relativos al régimen de fiscalización de los Partidos Políticos y al administrativo sancionador electoral se puede identificar claramente la existencia de dos Procedimientos distintos, el primero, ya lo referían varios de los integrantes del Consejo General, tiene por objeto verificar la legalidad, transparencia y posibles irregularidades en la presentación de los informes de gastos de los Partidos Políticos; y el segundo, ...en cambio tiene como propósito la sustanciación y resolución de quejas o denuncias por infracciones a la normativa electoral que no se vinculen al régimen de financiamiento y fiscalización de los Partidos Políticos; de ahí que en atención a la naturaleza y finalidad de cada uno, es fácil concluir que se trata de procedimientos autónomos e independientes por lo que no deben confundirse como si se tratara de uno solo.*- Esto refiere al documento emitido por el Tribunal Electoral de Michoacán, sin embargo el origen de estos procedimientos, análisis, argumentación del Tribunal dice que: *con el desahogo del Partido Político, más adelante en la sentencia, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán elaboró el dictamen consolidado y estableció en el punto cuarto resolutivo; este es el origen del día de hoy, que con fundamento en el artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente Proyecto de Dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos, visitas de verificación u otros hechos se detectara que por parte del Partido Político o de algún candidato se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña a la Comisión; refiere el Tribunal, cuando nosotros presentamos el dictamen, el cual fue impugnado y que se remitió al Tribunal Electoral, en este sentido la distinción de los procedimientos implica que en el momento de la fiscalización los Partidos Políticos presentan sus informes de campaña ante la Comisión como una instancia de este Órgano Colegiado; presentan sus informes se les hacen las revisiones, posteriormente se les notifican las observaciones, se recupera la información, se compila y se emite un Proyecto de Dictamen, así se llama, cuando pasa a esta mesa del Consejo General este Proyecto de Dictamen se convierte en Dictamen y en efecto sigue quedando el Artículo Cuarto Transitorio en los términos que acabo de dar lectura; por lo cual el Tribunal manifiesta de definitividad en las etapas, queda abierto de cierta condición como para que se presentaran los procedimientos, las pruebas por parte de los Partidos Políticos en este tema y que se hiciera un análisis en un punto a tratar.- Con esto que les he comentado, refiere el tribunal, *por el contrario en estricto cumplimiento al principio de legalidad la autoridad administrativa electoral debió sujetarse a las reglas específicas previstas para el procedimiento de fiscalización, donde se observa que una vez presentado el dictamen consolidado el Consejo General deberá emitir la resolución definitiva para que determine si existen o no las irregularidades señaladas por la Comisión y en su caso imponer la sanción atinentes; tal como lo señala el artículo, las irregularidades que se presentaron en la Comisión con los informes que presentaron los Partidos Políticos están en el**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

dictamen del Proyecto de Dictamen de la Comisión, al hablar de dos procedimientos diferentes es un procedimiento que se presentó de manera directa a la Secretaría, el no vincular los procedimientos en un momento lo vertí en ocasiones al interior de la Comisión y ésta debería tener de manera paralela el conocimiento de los procedimientos en cuanto a gastos y ejercicio durante las campañas electorales que se ejecutaron y ahora, el conocimiento se le dará posteriormente a la Comisión; cabe señalar que la autoridad jurisdiccional refiere que *en el informe circunstanciado la autoridad administrativa electoral*, estamos hablando de la Secretaría General de este Consejo General, *manifestó que si bien se encontraba pendiente de resolución el Procedimiento Administrativo P.A.-01/2009 donde el Partido Revolucionario Institucional denunció hechos directamente relacionados con la determinación de los gastos de campaña del Partido de la Revolución Democrática lo cierto era que tal situación no le impedía pronunciarse sobre el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización*, ya que en todo caso, una vez que se resolviera el procedimiento de referencia podría modificarse el dictamen para incluir los gastos; el Tribunal refiere que *como se puede ver la premisa fundamental sobre la que se construyó el proceder de la responsable, consistió en que*, en su opinión, en la opinión de quien elabora el informe circunstanciado que es la Secretaría de este Consejo General, no es la Comisión es la opinión de la Secretaría, *el acuerdo impugnado tenía carácter de preliminar o preventivo por lo que válidamente podría ser modificado con posterioridad, en caso de que la resolución de algún otro procedimiento administrativo influyera en la determinación de los gastos de campaña sujetos a revisión.*- Dentro de todos los temas que maneja esta sentencia que tienen ustedes, el Tribunal va concluyendo y dice: *en la especie, si como lo afirma la responsable la materia del procedimiento administrativo 01/09 se encuentra estrechamente relacionada con los gastos de campaña del Partido de la Revolución Democrática entonces la autoridad administrativa electoral antes de pronunciarse sobre el nuevo dictamen consolidado que le presente la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, debe resolver el procedimiento de referencia y en su caso incorporar su resultado a la revisión de los informes de campaña*, habla de la elaboración de un nuevo dictamen en el que se señale de manera puntual las irregularidades que en su concepto, en concepto de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, así es como está en la resolución, para que posteriormente se mande a un nuevo proyecto de dictamen de la Comisión de Administración; en ese orden de ideas, refiero y lo vuelvo a plantear como lo comentaba en la reunión que tuvimos respecto a este proyecto que hoy se presenta, que el resultando quinto refiere que hay una presentación de pruebas y el día 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez es la segunda prueba superveniente que se presenta en este tema y el 16 dieciséis de febrero se le solicita al *Diario Milenio* sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta, comento este tema porque voy en el orden del proyecto de resolución que se presenta en este momento y porque al interior de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización se hizo una compulsión con todos los medios de comunicación del Estado para solicitarles información respecto a la contratación o no de propaganda por los Partidos Políticos; y al interior de la Comisión de este Instituto, se acordó un plazo entre las respuestas que llegaban de los medios de comunicación de enero a abril de 2009, por la magnitud, la importancia y lo que consideramos al interior de la Comisión, del 16 dieciséis de febrero a la fecha no hay respuesta de este medio de circulación nacional; sin embargo, en el Considerando Cuarto refiere la litis y estudio de fondo y que en efecto no se contrató con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán y quizá lo refiero, que en la solicitud del partido que presenta este trámite en la primera presentación solicita que el Instituto le solicite al periódico *La Voz de Michoacán* la información y se obtiene respuesta, sin embargo la de *Milenio* no le solicita que le pida información, aun así se hizo este procedimiento.- Hablando de este proceso de definitividad, del manejo y de cómo se tenga el análisis que hace la Secretaría respecto a la publicidad como propaganda electoral y de referirla como difundida en un período de campaña como así está comprobado, evaluado y analizado, con el propósito de promover el voto y posicionar la imagen a favor de un candidato me parece que el concepto de la magnitud del tiraje de los 30,000 treinta mil ejemplares en el Estado en comparación de esta difusión el impacto lo considera medible, en comparación con el posible número de vo-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

tantes de la lista nominal que son 3'054,638 tres millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho requiere que está presente el proyecto de resolución va a dejar un precedente para siguientes análisis y resoluciones de los dictámenes de campaña de todos los Partidos Políticos que obran en la Secretaría General de este Instituto, el evaluar en este comparativo y yo los comparto en el supuesto, con permiso previo de que en un municipio en donde hay un tiraje de 3,000, tres mil ciudadanos y tiene tres mil ejemplares de un periódico pequeño, mediano, regular finalmente la votación no será un factor a considerarse, sin embargo el número de lista de votantes sí, entonces dejamos en ese comentario los spots del radio como pudiéramos medir a los radioescuchas de una determinada población, si es propaganda electoral, si está difundida en periodo de campaña, si hay propósito de promover el voto y posicionar la imagen bajo estos criterios.- La reincidencia lo hemos comentado, no obra en el archivo de este Consejo y como lo refería el Secretario es un acto que nuevamente tendrá que ser sancionado, no creo que exista el mismo tipo de falta en el mismo momento a la misma hora por el mismo partido político, este tema de la reincidencia ha sido analizado y discutido al interior de este Instituto; y algo que esta autoridad electoral a través de la Secretaría de este Consejo General requiere en la resolución, que objetivamente de manera objetiva el monto de la sanción impuesta no va a privar a este Partido Político de la posibilidad de la consecución de sus fines, en todo este análisis del Proyecto que hoy se presenta aparece como punto Resolutivo el Sexto y dice: *Dese vista de la presente Resolución a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto en el Considerando Séptimo de la presente;* y el refiere: *En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado dentro del expediente integrado con motivo de la apelación número TEEM-RAP03/2010 se ordena enviar constancia de la presente resolución a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos legales correspondientes;* quiero referir que si el origen de esto es una vinculación de interpretación de procedimientos distintos, le pregunto al Secretario ¿cuántos procedimientos quedan pendientes relativos al ejercicio de gastos de campaña, de compras de las campañas de 2007? Porque entonces estaríamos esperando sin resolución del Tribunal Electoral analizar otros temas que en este sentido pueden venir y no podríamos concluir los dictámenes que en su momento mandata el Consejo General, por tal, con los antecedentes no coincido en la totalidad de la propuesta que se hace dentro de este Proyecto de Resolución.- Por lo anteriormente expuesto manifestado y argumentado.- Solicitaría la respuesta a mi pregunta.- Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera.- Por favor Secretario tiene el uso de la palabra.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Al igual que lo anterior hubiese querido dar respuesta íntegra a todos los planteamientos que en segunda ronda han hecho no nada más la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia, sino todos los Representantes de Partido Político.- En este caso concreto, esta pregunta como usted podrá recordar Consejera, lo manejamos en una reunión de trabajo usted recuerda que todos los Procedimientos Administrativos que tenían que ver con las cuestiones de campaña fueron entregados mediante oficio puntual a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y todos se vertieron, es importante que hagamos esta aclaración porque no sería correcto dejar entre ver en este caso de que existió por parte de la Secretaría General un acto en el cual se haya reservado o guardado de una manera deliberada el Procedimiento Administrativo para no entregarse a la Comisión, todos los Procedimiento Administrativo de 2007 dos mil siete fueron resueltos como usted lo sabe, los Procedimiento Administrativo de 2007 dos mil siete que tienen que ver con campañas se hicieron de conocimiento de la Comisión en segundo término y este Procedimiento tiene la peculiaridad de que fue presentado en el 2009 el procedimiento como tal también, las pruebas que se llevaron a cabo, las pruebas que se recibieron en vía de supervenencia como lo marca el artículo 282, fueron presentadas en febrero del año 2010 dos mil diez, en esa circunstancia no se estaba en condiciones precisamente de hacer el envío de este expediente; otra situación importante, usted cita de que se lleve a cabo el requerimiento al Diario *Milenio*, el requerimiento al Diario *Milenio* obviamente no se hizo desde la presentación de la queja porque no se manejó en la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

queja, se manejó en un escrito posterior de que de manera superveniente, es decir, el Partido Político desconocía la existencia de la inserción de prensa en ese Diario y por tal motivo solicitaba se requiriera al medio de comunicación manejara quién era el encargado de la contratación de este medio de comunicación, también usted lo comentó y es un punto que también es válido aclararlo, los medios de comunicación se les ha solicitado no nada más en este Procedimiento en todos los procedimientos que están relacionados sobre contratación a medios de comunicación información por parte del Instituto, debemos entender que conforme a nuestra legislación electoral no contamos a diferencia de otros órgano como es el Instituto Federal Electoral de medios coercitivos para que los medios de comunicación valga la redundancia nos informe y poderlos en su caso, en caso negativo poderlos sancionar todos los medios de comunicación a los cuales se ha hecho referencia alguna contratación fueron requeridos en este caso al igual que en otros, no se dio contestación al respecto del requerimiento e información que se estaba dando, en ese caso concretamente no se pudo llevar a cabo como también advierto de lo que usted comentó de la Comisión no se pudo llevar a cabo este esclarecimiento por este punto al que se refiere.- Sería todo Presidenta.- -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Quiero compartir algún argumento haciendo énfasis en cuanto al tema de la individualización de la sanción en particular, primero: no está a disposición los hechos que están probados de manera sobrada, es un tema superado; segundo el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 280 nos establece cuáles son las causas para imponer una sanción, en ese sentido establece: *las sanciones referidas con anterioridad...* se refiere al 279, *les podrá ser impuesta a los Partidos Políticos cuando: fracción I.- No cumplan con las obligaciones señaladas por este Código para los Partidos Políticos.- II.- Incumplan con las obligaciones o acuerdos del Consejo General o del Tribunal Electoral.- III.- No presenten en los términos y plazos previstos los informes a los que se refieren este Código; es decir informes de gasto ordinario e informe de gastos de campaña, IV.- Excedan los topes de gasto en los procesos de selección de candidato o en las campañas electorales; y V.- Incurran en cualquier otra falta de las previstas por este Código;* es decir, como la prevista en el artículo 48 Bis de este Código que hemos traído al análisis de este Consejo General; es decir, de cinco causas o razones para imponer sanción cuatro se actualiza en el caso que estamos estudiando, el Partido de la Revolución Democrática incumplió con una de sus obligaciones establecidas en el artículo 35 fracción XIV, viola la fracción II, se actualiza la fracción II cuando dice que no cumple los acuerdos, hay un acuerdo del Consejo General sobre las reglas donde reglamenta de manera particular y establece las reglas para la contratación de espacios en medios de comunicación y prohíbe la forma como se da en el caso que estamos analizando, se actualiza también la fracción III porque no se presentó en su informe gastos de campaña; y la V también se actualiza porque ya lo hemos referido, viola el artículo 48 Bis del Código Electoral del Estado ubicado en el capítulo del Régimen de Financiamiento a Partidos Políticos; ahora bien, el artículo 279 establece el parámetro para imponer las sanciones también en su fracción I establece amonestación pública y multa de 50 cincuenta a 5 cinco mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, luego entonces la propuesta de proyecto abaratar y fijarlo en 250 doscientos cincuenta días ni siquiera en levísima la consideramos esta falta, puede considerarse en una falta micro levísima que esto necesariamente al no considerarse este planteamiento lo tendremos que llevar al Tribunal Electoral del Estado y esos 250 doscientos cincuenta días se traducen a \$13,000,00 trece mil pesos que se distribuye entre los Partidos Políticos que postularon en candidatura común, al ahora Gobernador del Estado, es nuestro interés compartir esta apreciación de nuestro Partido Político con este Consejo General para que sean atendidas y en razón de eso se apruebe el acuerdo que se somete a consideración.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Estaría en condición de preguntarles ¿si se encuentra suficientemente discutido de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento? Si no es así, para abrir una última ronda de participaciones.- La Consejera Iskra tiene deseos de hacer uso de la voz, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si se abre la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

tercera ronda de participaciones? Si es así por favor manifiéstelo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- La Consejera Iskra Tapia, tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- En este supuesto que lo está mencionando el Representante del Partido Revolucionario Institucional, este es el asunto, por eso son dos procedimientos diferentes y refería ahora que daba lectura, no se informó en sus gastos de campaña, es un procedimiento que de manera como lo refiere el Secretario se conoció en 2009 dos mil nueve, los informes se presentaron en 2008 dos mil ocho, es algo que la Comisión no tuvo conocimiento hasta que está dando este trámite y ahí viene del Tribunal no se informó no lo sabemos, porque no veo en el Proyecto de Resolución la consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización o a la Comisión misma en específico, quiero dejar en esto en este tema que va con vista a la Comisión, cuando ya está determinado y lo que se resuelva ahorita en la votación, tenemos otros temas pendientes que también viene uno del Tribunal y en este mismo sentido, por eso es importante el procedimiento en este término del presente Proyecto.- Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia.- El Secretario tiene el uso de la palabra.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Brevemente dar algunas respuestas a los comentarios de algunos Representantes de los Partidos Políticos y a este último comentario que hizo la Consejera Iskra Ivonne Tapia, es importante como lo había comentado, aclarar sobre la cuestión de la investigación a los medios de comunicación, lo comenté hace un rato, desgraciadamente nuestra legislación electoral no nos faculta para el efecto de que nosotros podamos llevar a cabo alguna medida coercitiva en contra de los medios de comunicación, en caso de que se niegue una información, ustedes saben que existió reformas a la Constitución y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los cuales faculta expresamente y exclusivamente sólo al Instituto Federal Electoral en esta situación, tan ha sido el caso que se han hecho requerimientos incluso al Instituto Federal Electoral y a otros órganos de gobierno ellos han alegado que son incompetentes en ese caso, salvo algunos otros de que han dicho que han hecho el requerimiento pero en realidad no nos han proporcionado la aclaración correspondiente; respecto de los aspectos que se tomaron en cuenta para la resolución, para la sanción ya se hizo mención en este aspecto, no quisiera repetir la situación de la reincidencia es un punto que ha sido muy claro, la cuestión relativa a los delitos electorales federales, es un punto que quiero precisar, no somos el órgano competente para conocer sobre comisiones de delitos y responsabilidades penales en un momento dado si se considera que existe alguna violación a la legislación federal, están en facultades de requerir al órgano investigador correspondiente para que este Instituto proporcione la información respectiva; referente a las aseveraciones que hace el Representante del Partido de la Revolución Democrática, repito, considero que no están a punto de discusión si existió o no vínculo entre la persona que solicitó la inserción y si existió o no vínculo respecto de la petición de la inserción por parte del Partido de la Revolución Democrática, insisto, porque la sanción proviene de una contratación de terceros, cualquiera que sea de terceros sobre una inserción de propaganda electoral en beneficio de un Partido Político y como lo advierte el segundo párrafo del artículo 41 del Código Electoral esto está prohibido por la ley; aquí hay que puntualizar dos cosas importantes, primero: se toma en base a una información que hace el propio medio de comunicación que es *La Voz de Michoacán*, en la cual informa quién es quien solicita esa inserción del medio de comunicación y con base a las facultades de investigación con que cuenta este Órgano Electoral si existen algunos elementos en los cuales queda evidenciado que la persona que menciona el medio de comunicación en ese entonces, cuando solicita la inserción estaba relacionado con el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esa Legislatura fueron tomados con base a información de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la página y dirección de *Internet* está citada, como también se he hecho en otros Procedimientos Administrativos en los cuales se lleva a cabo la investigación correspondiente; no vendría al caso estar discutiendo si fue o no fue algunas personas militantes de otro Partido Político, o si fueron o no representantes de Partido Político en este caso denunciado, porque ya se aclaró que es la falta por contratación de terceros; en términos generales; y respecto de lo que es el comentario que última-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

mente manejó la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, de que no se había hecho del conocimiento del órgano interno de fiscalización, insisto, la queja fue presentada el año pasado no fue presentada en el 2007 dos mil siete.- Otro aspecto también importante es que la información no se tenía desde el 2007 dos mil siete, la información se acaba de tener apenas el año pasado y también que se dando cumplimiento a una orden del Tribunal Electoral, en este sentido no existe ninguna situación anómala o fuera del contexto legal respecto de la información que se ha dado a la Comisión y si se está informando ahorita a la Comisión, se insiste y repite que es por parte de una orden del Tribunal Electoral y en estos términos no estoy en condiciones de discutir sobre el cumplimiento o no de la norma y del mandato del Tribunal Electoral.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- No habiendo ninguna otra intervención, pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo que se acaba de discutir, esto por supuesto con las adecuaciones de forma que el Secretario dio cuenta al principio antes de la discusión? Si es así, por favor les pido lo manifiesten en votación económica.- Pregunto a la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo ¿el sentido de su voto? En contra.- Aprobado (por mayoría).- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Solamente hacerle una invitación a la Consejera Iskra Ivonne Tapia, y que ojala nos pudiera regalar un voto particular como ha sido en contra, para agregarlo y endosarlo a la Resolución y conocer ya en un documento formal los argumentos jurídicos del por qué no comparte el Proyecto que el día de hoy se está sometiendo a la consideración, dado que ella ya lo advirtió aquí en la Sesión, ojala y se pudiera agregar ese voto particular por escrito a la Resolución, es importante.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- La Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- En efecto, como fue la argumentación en este sentido y si vale la pena referirlo, voto en contra este voto es particular en contra de la presentación de cómo está presentado el Proyecto de la Resolución en contra del Procedimiento, no en contra del mandato del Tribunal que debe tramitarse así inicia el proceso, mi comentario va en ese sentido y claro que sí, como está vertido en la presente Sesión previo llegar a la aprobación en este voto particular.- Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera Iskra Ivonne Tapia.- - - - -

- - - - - El tercer punto del Orden del Día, corresponde a un informe que debe rendir la Secretaría General en términos de lo que dispone la fracción XI del artículo 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán; tiene la palabra el Secretario General.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Básicamente estos puntos en cuestión de información ya ha sido ventilada en asuntos anteriores, pero con la obligación que impone el artículo 116 del Código Electoral del Estado, esta Secretaría lleva a cabo el informe respecto de los Recursos de Apelación que se tramitaron y que conciernen a este Órgano Electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; es un cuadro comparativo en el cual se analiza por expediente cuando fue la fecha de presentación de los recursos qué es lo que se está impugnando, cuándo fue la fecha de requerimiento y de radicación de los Recursos de Apelación, cuando se resuelve el sentido y los efectos de la propia Resolución del Tribunal Electoral, con base obviamente a las mismas.- Empezaré con el punto número Uno, ustedes recordarán que con fecha 15 quince de diciembre del año anterior en Sesión Ordinaria se llevó a cabo la aprobación de los dictámenes de campaña presentados por los Partidos Políticos que participaron en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil siete, la fecha de la aprobación se contó con una fecha límite para impugnar esos dictámenes el día 06 seis de enero del año en curso y a través de Recursos de Apelación el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional impugnó los dictámenes de campaña presentados por el Partido Acción Nacional, lo propio



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

hizo también el Partido Revolucionario Institucional en contra del dictamen de campaña del Partido de la Revolución Democrática, dichos expedientes fueron enviados al Tribunal Electoral el día 13 trece de enero del año 2010 dos mil diez y los mismos fueron registrados como aparece en el margen superior como TEEM-RAP-01/2001, TEEM-RAP-02/2010 y TEEM-RAP-03/2010; el día 23 veintitrés de febrero se notificó a este órgano lo que es la radicación del propio recurso y el día 30 treinta de marzo se emite la Resolución de la que di cuenta, que en términos generales indica lo siguiente: Respecto del TEEM-RAP-01 se revoca el Acuerdo del 15 quince de diciembre de 2009 dos mil nueve emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual aprobó el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados en las campañas del Proceso Electoral Ordinario del año 2007 dos mil siete para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 Ayuntamientos del Estado; y SEGUNDO: En consecuencia se deberá elaborar un nuevo Dictamen para los efectos precisados por la parte *in fine* del Considerando Tercero de dicha Resolución.- En la Resolución del Recurso de Apelación número 02/2010 se resolvió lo siguiente: Se sobresee el Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-02/2010 interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional; y por último, el Recurso de Apelación número TEEM-RAP-03/2010 que ya fue informado los Puntos Resolutivos como fue resuelto por parte del Tribunal y que voy a mencionar para dar cumplimiento a lo que dispone la ley; con fecha 15 quince de diciembre de 2009 dos mil nueve se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización relativo a la revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del Proceso Electoral Ordinario del año 2007 dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán.- SEGUNDO: En consecuencia se deberá elaborar un nuevo Dictamen para los efectos precisados en la parte *in fine* del Considerando Tercero de esta Resolución.- Ambas Resoluciones las del Recurso de Apelación número TEEM-RAP.-01 y las del Recurso de Apelación TEEM/RAP.-03, hacen referencia del Considerando respectivo de la propia Resolución para el efecto que quede claro y hacer algunas precisiones, me voy a permitir dar lectura al Considerando correspondiente de cada uno de dichos Recursos de Apelación.- Respecto del Recurso de Apelación número TEEM/RAP.-01, indica la Resolución lo siguiente: *Ante la violación procesal destacada, Procedimiento Administrativo que puede incidir en la determinación de los gastos de campaña del Partido Acción Nacional ordene a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la elaboración de un nuevo Dictamen donde en su caso se señale de manera puntual las irregularidades que en su concepto incurrió dicho Instituto Político en la presentación de sus Informes sobre gastos de campaña para que sea presentado de nueva cuenta al Consejo General, hecho lo anterior la responsable deberá emitir una nueva Resolución en la que se pronuncien en definitiva sobre las irregularidades destacadas en el nuevo Dictamen Consolidado y en su caso, imponga las sanciones que estime pertinentes en la inteligencia de que los actos relativos al cumplimiento de esta ejecutoria una vez resueltos con plenitud de atribuciones los procedimientos que puedan tener vinculación con la determinación de gastos de campaña del Partido Acción Nacional, deberán realizarse los plazos previstos en el artículo 51-B fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán;* y por su parte, el Recurso de Apelación número TEEM-RAP.-03 ya se le dio lectura, lo haré para cumplir este mandato de la ley, dice: *Por todo lo anterior lo procedente es revocar el acuerdo impugnado para el efecto de que la responsable una vez que resuelva con plenitud de atribuciones los Procedimientos que puedan tener vinculación con la revisión de los Informes de Campaña del Partido de la Revolución Democrática ordene a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la elaboración de un nuevo Dictamen donde en su caso se señale de manera puntual las irregularidades en que en su concepto incurrió el Instituto Político en la presentación de sus Informes de Gastos de Campaña para que sea presentado de nueva cuenta al Consejo General, hecho lo anterior la responsable deberá emitir una nueva Resolución en la que se*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

pronuncie en definitiva las irregularidades destacadas en el nuevo Dictamen Consolidado y en su caso imponga las sanciones que estime pertinentes, en la inteligencia que los actos relativos al cumplimiento de esta ejecutoria, una vez resueltos con plenitud de atribuciones los procedimientos necesarios deberán revisarse en los casos previstos en el artículo 51-B fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Concluyo prácticamente con este Informe, que los efectos de las resoluciones, como ya ha quedado claro en el caso del procedimiento de los gastos de campaña del Partido Acción Nacional del RAP.-01, es que se lleve a cabo primero la emisión del Dictamen en el cual se incluya algunas cuestiones relativas sobre gastos de campaña y posteriormente se de resolución a los Procedimientos Administrativos; en el RAP.-02 tiene un efecto jurídico en el sentido de que sobresee la Resolución, y en el último punto, como ya se ha comentado en reiteradas ocasiones es de que se resolviera primero el Procedimiento Administrativo número P.A.-01/2009 y posterior a ello se emitiera el Dictamen correspondiente en el cual se tomara en consideración el sentido de la Resolución de este Procedimiento Administrativo.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- A partir de este Informe y de haber cumplido con la primera parte del Resolutivo del Tribunal Electoral que se discutió, deberán remitirse las sentencias del Tribunal para que se de cumplimiento a las mismas en los términos en que en ellas se indica.- El Secretario estará remitiendo las sentencia en fecha próxima.- - - - -

- - - - El Cuarto punto del Orden del Día, corresponde a Asuntos Generales.- Les pido si quieren hacer uso de la voz para algún asunto general, pueden inscribirse en este momento.- Hay dos participaciones que han solicitado, de la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia y de la Representante del Partido del Trabajo ¿alguien más quisiera inscribirse en algún asunto general? El Representante del Partido Acción Nacional; pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿Si están de acuerdo en que estas participaciones se inscriban en el punto de Asuntos Generales? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Tiene la palabra la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Derivado de la reforma del Código Electoral del Estado de Michoacán en febrero de 2007 dos mil siete, se modificó en consecuencia el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán publicado el 02 dos de julio del mismo año 2007 dos mil siete en el Periódico Oficial para los efectos de vigilar la aplicación de los recursos privado y públicos que dentro de las funciones de la autoridad electoral es de llevar a cabo la correcta, oportuna y preventiva fiscalización de tales aportaciones particulares y prerrogativas legales que reciben los Partidos Políticos en el Estado de Michoacán; lo anterior se efectúa a través de la Unidad de Fiscalización, instancia que recibió la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales de los precandidatos, candidatos, Partidos Políticos y en su caso Coaliciones o Candidaturas Comunes en el 2007 dos mil siete.- La finalidad de la fiscalización de los recursos es en consecuencia generar equidad en la contienda en el caso del financiamiento público, sin embargo dentro de los procesos internos de precandidatos cada uno de los entonces 8 ocho Partidos Políticos contendientes emitió procedimientos diferentes acorde a sus Estatutos y procesos de selección o designación de sus precandidatos, que si bien la Ley Electoral contemplaba cuando menos los límites y a grandes rasgos definiciones de conceptos relativos a las precampañas no se establecía específicamente puntos importantes que se considera examinar y queda a la consideración en la pasada Sesión de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización presenté ante los integrantes esta propuesta, la hago en este momento a la Presidencia del Instituto para que en su caso se sume y se fortalezca con el análisis, la evaluación y la aportación de la Unidad de Fiscalización, así como, de todos los integrantes de este Consejo General, las fuerzas políticas del Estado para que en su caso aporten lo que consideren benéfico en el procedimiento, revisión de los informes de precampaña que presentan ante la autoridad electoral y para en su caso estar en condiciones de presentarlo a este Consejo General como un reglamento de precampañas en materia de fiscalización.- La presente propuesta deriva de mi asistencia al Estado de Chiapas en donde se celebró el Primer Congreso en Materia de Fiscalización el año próximo pasado, que como ustedes saben cuenta con un



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

órgano externo de fiscalización, como lo es la Comisión de Fiscalización presidido por quien nos acompañó en diferentes eventos aquí el Dr. Oswaldo Chacón Rojas, una vez aclarado el origen del presente Proyecto, les comparto que se integra por 10 diez capítulos que contemplan elementos que tuvimos que conocer en pleno Proceso Electoral 2007 dos mil siete, que finalmente viene con una propuesta de la reglamentación y la información en las páginas de contratación de precampañas que hacen los precandidatos en su momento, y que actualmente entre otros temas refiere la transparencia en el tema del recurso privado que reciben los Partidos Políticos, estaría haciendo la entrega y posteriormente vía correo a los integrantes de este Consejo General.- Gracias Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Consejera, dejamos nota de que se recibe el documento.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta.- Con referencia a las capacitaciones que está llevando a cabo el Instituto Electoral al interior de nuestro Estado, quisiera hacerle una petición respetuosa por los comentarios que he escuchado de militantes, simpatizantes o ciudadanos en general de que el Instituto Electoral ya está preparando los órganos electorales con un dejo y un sesgo de malicia en este tema, que ustedes ya están preparando todos los órganos electorales que viene, es mi petición que todos los que están yendo al interior a dar el curso, los que ciudadanos con nuestros militantes inclusive se están incorporando según me comentaba el Secretario por parte de mi partido en decir que quedan a salvo nuestros Derechos como Partidos Políticos para el momento de su debida integración quedan a la lupa de lo que nosotros podamos señalar legalmente porque se da a entender que están haciendo un ejercicio con miras a favorecer algo o una solicitud de un Partido, etcétera, acallemos esas voces demos el voto de confianza al ejercicio sano de la educación cívica, si me hacen el favor de ser claros en hacer este señalamiento, se los voy agradecer.- -----

Presidenta.- Con mucho gusto, tomamos por supuesto nota, quiero comentarle que en una de las partes del documento en el que nos apoyamos quienes estamos asistiendo a estas capacitaciones está precisamente establecido cual es el procedimiento que el Instituto Electoral debe seguir para designar a quienes han de integrar en su oportunidad, 135 ciento treinta y cinco días antes de la Jornada Electoral los Órganos Desconcentrados, por supuesto si en algún caso, no lo creo, porque está establecido en el guión que todos llevamos queda muy claro y siempre se explica, ahorita lo que estamos haciendo es una capacitación general y que finalmente es para lograr que haya gente que conozca la materia electoral y que en un momento dado pudiese tener interés en participar tendríamos que seguir el procedimiento que establece la ley, una propuesta u opinión de los Partidos Políticos, opinión de la sociedad; se les ha dejado copia en todos lados del guión que llevamos en donde va muy claramente establecida esa parte, insistiremos por supuesto para que quede perfectamente clara.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- -----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias.- Básicamente es sobre ese tema, lo traigo a la mesa porque nosotros creemos que este esfuerzo que el Instituto está haciendo vale la pena conocer las impresiones que ustedes han tenido de los ciudadanos, es muy importante este acercamiento que está teniendo el Instituto Electoral su órgano central, su junta y algunos miembros del Consejo General, es muy importante y ahí Presidenta ojalá pudiéramos tener un informe final de actividades, más que para justificar la actividad, más bien para conocer un diagnóstico real, a Acción Nacional le preocupan algunos temas que me imagino son de interés de los demás Partidos Políticos y de la sociedad en general, como es la posible participación de grupos organizados de delincuencia en un Proceso Electoral, que bueno que el Instituto Electoral de Michoacán está haciendo ese esfuerzo con tiempo para levantar todo este diagnóstico y que no al rato tengamos sorpresas, tuvimos una muy desagradable experiencia en Zamora ustedes lo recordarán, en el cómputo los hechos que sucedieron en aquel entonces, sí queremos que el Instituto Electoral de Michoacán esté preparado así como todos estemos preparados y acompañarlos, por eso la inten-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

ción de en primer lugar felicitar al Órgano por esta actividad que está haciendo, pero también que procuráramos levantar un diagnóstico lo más real que se pudiera y que ojalá en esta materia podamos conocer un informe final y definitivo en lo que también nosotros podamos procurar y coadyuvar con el Órgano Electoral, cuenten con nosotros.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Sobre el mismo tema, el Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- También reconocer el esfuerzo del Instituto Electoral por hacer estas actividades de estas jornadas de capacitación cívica y promoción de la cultura política en el Estado de Michoacán, lo vemos sano y resulta adecuado, incluso valdría la pena que participáramos todos los integrantes de este Consejo General y en que igual nos pudieran participar este Instituto sobre cuál ha sido los resultados que hasta el momento en estas actividades y sobre todo para replantear, a nosotros nos interesa el promover mayor participación en los procesos electorales; en esa idea, nosotros advertimos como Partido de que ya están las instituciones electorales aunque a veces las descalifican, hay todo un sistema y un diseño democrático de participación para los procesos electorales y vemos que en muchos procesos el elector no tiene el interés o el ánimo de ejercer ese derecho al voto, uno de los retos y desafíos puede ser el que diseñemos una estrategia para decirle a los electores: ya tienes el derecho al voto que es un derecho fundamental ahora hazlo válido, pero para eso debemos también en este marco de estas actividades enfocar una estrategia en este sentido, en otros momentos nos han participado este Instituto algún ánimo u opiniones que han tenido en algunas encuestas juveniles los jóvenes en el Estado de Michoacán sobre la participación, esto nos permitiría también tanto a los Partidos Políticos como al Instituto tener elementos para que cada quien desde el ámbito de nuestras competencias y participación podamos impulsar de manera conjunta una mayor participación en los procesos y que de esta forma sí logremos materializar una mayor cultura política y participación en los procesos electorales, porque muchas veces también en las zonas rurales y en muchos lugares el ciudadano no le da importancia a la dimensión de que ya tiene ese derecho al voto y lo importante que es participar en los procesos electorales; resulta válido y oportuno que replantemos alguna estrategia en ese sentido.- Gracias.-----

Presidenta.- Agradecemos los comentarios que por supuesto fortalecen siempre las actividades del Instituto Electoral de Michoacán, las tomamos en cuenta todas y el Lic. José Antonio Rodríguez quien está coordinando esta actividad le vamos a pedir que, él ya tiene un preinforme que se los haga llegar los resultados que hemos tenido hasta ahora en las visitas que hemos hecho a 15 quince municipios, Coalcomán, Lázaro Cárdenas, Huetamo, Chinicuila, Tepalcatepec, Buenavista, Parácuaro, Aquila, Tumbiscatío, La Huacana, Nuevo Urecho, Coahuayana, Aguililla, Arteaga y Churumuco; son los que hasta ahora hemos visitado, él les ha estado enviando periódicamente el calendario de las siguientes visitas que estamos realizando y por supuesto que nos gustará mucho que nos acerquen sus propuestas para mejorar nuestro trabajo y adicarlo con los temas que por supuesto podríamos estar aprovechando ahora que estamos desarrollando esta actividad.- Con mucho gusto recibimos sus propuestas y por supuesto que las consideraremos.-----

----- Agotados los puntos del Orden del Día se declara cerrada la Sesión siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día de su inicio.- Gracias a todos.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**